 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 1 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **RESOLUCIÓN Nº 016** **DE OCTUBRE 18 de 2017**

Por la cual se establece el MANUAL DE CONVIVENCIA como norma máxima de la Institución Educativa Técnica y Académica “Nuestra Señora Del Rosario” Boavita - Boyacá

La Rectora de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario, en uso de sus facultades legales que le otorgan la Constitución Política Nacional, la Ley General de Educación (Ley 115/94) con sus Normas Reglamentarias y

#### **CONSIDERANDO:**


Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el Artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que la Ley 115 del 8 de Febrero de 1.994 en el Artículo 87 ordena a los Establecimientos Educativos tener un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los cuales serán aceptados por los padres de familia y los estudiantes al momento de firmar o renovar la matrícula correspondiente.

Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 en el literal **C** del Artículo 144, faculta al Consejo Directivo del colegio para estudiar y aprobar, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el reglamento interno del colegio.

Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento, de convivencia social con la participación y aprobación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.

Que se deben reconocer los deberes, derechos, funciones y normas reglamentarias que corresponde al proceso interno y a la autonomía escolar que nos brinda la Ley 115, el Decreto 1860 y el Decreto 1290

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5 DANE: 115097000036 Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 2 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Social de la Institución, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.

Que representantes de Padres de Familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo han participado en el proceso de modificación del Manual de Convivencia.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica y Académica “Nuestra Señora del Rosario” Boavita - Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 23 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994, adoptó mediante Acuerdo No. 06 de Octubre 18 de 2017 el presente Manual de Convivencia.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer el presente Manual de Convivencia como medio que nos permita vivir en armonía justa dentro y fuera del plantel.

**ARTICULO TERCERO:** Garantizar el cumplimiento del presente Manual de Convivencia al momento de firmar la matricula, respetando la autonomía de la Institución y el libre procedimiento y decisiones de la comunidad Rosarista.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Boavita a los 18 días del mes de Octubre de 2017

**SOR ESTELA FIGUEROA AYALA**  
Rectora



## Contenido

<b>TITULO I. GENERALIDADES .....</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO 1º. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL .....	7
<i>ARTÍCULO 1.....</i>	7
CAPÍTULO 2º. PRINCIPIOS EDUCATIVOS ROSARISTAS.....	7
<i>ARTÍCULO 2.....</i>	7
<b>VALORES ROSARISTAS .....</b>	<b>8</b>
CAPÍTULO 3º. MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO .....	9
<i>ARTÍCULO 4.....</i>	9
CAPÍTULO 4º. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	10
<i>ARTÍCULO 5.....</i>	10
CAPÍTULO 5º. PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA .....	11
<i>ARTÍCULO 6.....</i>	11
<i>ARTÍCULO 7.....</i>	11
<i>ARTÍCULO 8.....</i>	11
<i>ARTÍCULO 9.....</i>	12
<i>ARTÍCULO 10.....</i>	13
<b>TITULO II. PARAMETROS DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>14</b>
CAPÍTULO 1º .....	14
<i>ARTÍCULO 11 .....</i>	14
CAPÍTULO 2º. ESTÍMULOS.....	23
<i>ARTÍCULO 12 .....</i>	23
CAPÍTULO 3º. SALIDAS DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA .....	25
<i>ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN.....</i>	25
<i>ARTÍCULO 14. NORMATIVIDAD DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS.....</i>	25
<i>ARTÍCULO 15. REQUISITOS .....</i>	26
<b>TITULO III. PROCESO DISCIPLINARIO.....</b>	<b>27</b>
CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y DEFINICION DE TERMINOS .....	27
<i>ARTÍCULO 16. Naturaleza y alcance de las faltas. ....</i>	27
<i>ARTÍCULO 17. Conceptos.....</i>	28
CAPÍTULO 2º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	30
<i>ARTÍCULO 18. Clasificación de faltas. ....</i>	30
<i>ARTÍCULO 19. Faltas leves de convivencia escolar .....</i>	30
<i>ARTÍCULO 20. Faltas graves de convivencia escolar.....</i>	32
<i>ARTÍCULO 21. Faltas Gravísimas de convivencia escolar.....</i>	35
CAPÍTULO 3º. CONSIDERACIONES SOBRE CONCERTACION, CONCILIACION Y APLICACIÓN DE UNA AMONESTACIÓN .....	37
<i>ARTÍCULO 22. Amonestación.....</i>	38
<i>ARTÍCULO 23. Debido proceso.....</i>	38
<i>ARTÍCULO 24.....</i>	38
<i>ARTÍCULO 25.....</i>	39
CAPÍTULO 4º. MEDIDAS CORRECTIVAS Y AMONESTACIONES.....	40
<i>ARTÍCULO 26. Definición de términos. ....</i>	40
<i>ARTÍCULO 27. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES O FALTAS DE CONVIVENCIA.....</i>	41




ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES.....	44
CAPITULO 5º. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR UN CORRECTIVO O AMONESTACIÓN .....	48
(RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR).....	48
ARTÍCULO 29: Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	48
ARTÍCULO 30. Descripción de la ruta .....	48
ARTÍCULO 31. Para faltas leves de convivencia escolar.....	49
ARTÍCULO 32. Para faltas graves de convivencia escolar.....	49
ARTÍCULO 33. Para faltas gravísimas de convivencia escolar .....	50
ARTÍCULO 34. Otros correctivos disciplinarios.....	51
CAPÍTULO 6º. PROCEDIMIENTO QUE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DEBEN SEGUIR EN SUS QUEJAS Y RECLAMOS .....	52
ARTÍCULO 35.....	52
<b>TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN Y CONCILIACIÓN.....</b>	<b>52</b>
CAPÍTULO 1º. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE CONCERTACIÓN.....	52
ARTÍCULO 36.....	53
ARTÍCULO 37. Principios de Autodisciplina .....	53
ARTÍCULO 38. Disciplina de Confianza .....	53
CAPÍTULO 2º. PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR LAS CONDUCTAS NO DESEABLES QUE PRESENTEN LOS ESTUDIANTES Y OTROS AGENTES EDUCATIVOS. ....	54
ARTÍCULO 39.....	54
CAPITULO 3º. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	55
ARTÍCULO 40. Naturaleza y Definición.....	55
ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN.....	55
ARTICULO 42. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
<b>TITULO V. DE LOS EDUCADORES.....</b>	<b>57</b>
CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y OBJETO .....	57
ARTÍCULO 43. Definición .....	58
ARTÍCULO 44. Identidad del Docente Rosarista .....	58
ARTÍCULO 45. Derechos y Deberes.....	58
CAPÍTULO 2º. RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL DOCENTE .....	62
ARTÍCULO 46. Estímulos .....	62
CAPÍTULO 3º. PROHIBICIONES.....	62
ARTÍCULO 47.....	62
CAPÍTULO 4º. AMONESTACIONES .....	63
ARTÍCULO 48. Sanciones por infracción a los deberes y prohibiciones.....	63
CAPITULO 5º. EVALUACION .....	63
ARTICULO 49.....	63
<b>TITULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES .....</b>	<b>63</b>
CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y OBJETO .....	63
ARTÍCULO 50. Definición .....	64
ARTÍCULO 51.....	64
ARTICULO 52.....	64
CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	64
ARTÍCULO 53. Derechos y deberes de los padres de familia .....	64
<b>TITULO VII. DE LOS ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>70</b>



CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y OBJETO .....	70
ARTÍCULO 54.....	70
ARTÍCULO 55. FUNCIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	70
ARTÍCULO 56. FUNCIONES AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO .....	71
ARTÍCULO 57. Derechos.....	72
ARTÍCULO 58. Deberes.....	72
ARTÍCULO 59. Prohibiciones.....	73
ARTÍCULO 60. Estímulos .....	73
ARTÍCULO 61. Amonestaciones .....	74
ARTÍCULO 62. Calificación de servicios .....	74
<b>TITULO VIII. DE LOS EGRESADOS Y EXALUMNOS .....</b>	<b>74</b>
ARTÍCULO 63.....	74
ARTÍCULO 64.....	74
<b>TITULO IX. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>74</b>
CAPÍTULO 1º. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	74
ARTÍCULO 65.....	74
CAPÍTULO 2º. CONSEJO DIRECTIVO .....	75
ARTÍCULO 66.....	75
ARTÍCULO 67. Objetivos del Consejo Directivo.....	76
ARTÍCULO 68. Funciones del Consejo Directivo.....	76
ARTÍCULO 69. Deberes de los integrantes del Consejo Directivo.....	77
ARTÍCULO 70. Derechos de los integrantes del Consejo Directivo.....	78
CAPÍTULO 3º. CONSEJO ACADEMICO .....	78
ARTÍCULO 71. Consejo Académico, Definición y conformación.....	78
ARTÍCULO 72. Funciones del Consejo Académico.....	78
ARTÍCULO 73. Intervención del Consejo Académico .....	79
CAPÍTULO 4º. LA RECTORA .....	81
ARTÍCULO 74. La rectora.....	81
ARTÍCULO 75. Funciones de la Rectora.....	81
ARTÍCULO 76. Derechos de la rectora.....	82
CAPÍTULO 5º. EL CONSEJO ESTUDIANTIL .....	82
ARTÍCULO 77. Consejo Estudiantil.....	82
ARTÍCULO 78. Requisitos para ser miembro del Consejo Estudiantil.....	82
ARTÍCULO 79. Funciones del Consejo Estudiantil.....	83
CAPÍTULO 6º. EL PERSONERO ESTUDIANTIL .....	83
ARTÍCULO 80.....	83
ARTÍCULO 81. Elección del Personero.....	84
ARTÍCULO 82. Los requisitos para ser Personero de los estudiantes .....	84
ARTÍCULO 83. Revocatoria del Mandato.....	84
ARTÍCULO 84. En caso de Revocatoria del cargo de Personero o Representante al Consejo Directivo.....	85
CAPÍTULO 7º. REPRESENTANTES DE GRADO .....	85
ARTÍCULO 85.....	85
ARTÍCULO 86. Relevo del cargo.....	85
ARTÍCULO 87. Funciones del representante de curso .....	85
ARTÍCULO 88. Funciones del representante suplente del curso .....	86
CAPÍTULO 8º. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA .....	86



ARTÍCULO 89. Definición .....	86
ARTÍCULO 90. Objetivos .....	87
ARTÍCULO 91. Son Funciones de la Asociación de Padres de Familia.....	87
CAPÍTULO 9°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	88
ARTÍCULO 92. Consejo de Padres de familia.....	88
ARTÍCULO 93. Estructura y funcionamiento del consejo de padres.....	88
ARTÍCULO 94. Funciones del consejo de padres.....	89
<b>TITULO X. SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL .....</b>	<b>90</b>
CAPÍTULO 1°. BIBLIOTECA .....	90
ARTÍCULO 95. Serán usuarios de la Biblioteca.....	90
ARTÍCULO 96. Requisitos del préstamo .....	90
ARTÍCULO 97. Amonestaciones disciplinarias.....	90
ARTÍCULO 98. Procedimiento para aplicar amonestaciones.....	91
CAPÍTULO 2°. TIENDA ESCOLAR .....	91
ARTÍCULO 99.....	91
ARTÍCULO 100.....	91
ARTÍCULO 101.....	91
ARTÍCULO 102. Deberes de los usuarios.....	92
CAPÍTULO 3°. RESTAURANTE ESCOLAR .....	92
ARTÍCULO 103.....	92
ARTÍCULO 104. Comportamiento en el restaurante .....	92
<b>TITULO XI. ARTICULACIONES Y OBLIGACIONES EDUCACION MEDIA .....</b>	<b>93</b>
CAPÍTULO 1°. ARTICULACIÓN CON EL SENA .....	93
ARTÍCULO 105.....	93
ARTÍCULO 106.....	93
ARTÍCULO 107.....	93
ARTÍCULO 108.....	94
CAPÍTULO 2°. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO .....	94
Artículo 109 .....	94
Artículo 110. Son objetivos del servicio social obligatorio.....	94
Artículo 111. Son criterios del servicio social.....	95
Artículo 112 .....	95
ARTÍCULO 113.....	96
<b>TITULO XII. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.E.) .....</b>	<b>96</b>

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b>  <b>DANE: 115097000036</b>  <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 7 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

## TITULO I. GENERALIDADES

### CAPÍTULO 1º. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

**ARTÍCULO 1.** La Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario, Boavita – Boyacá es una institución católica de carácter público orientada y dirigida por la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena, con el apoyo de docentes y padres de familia.

Conformada por una sede central, localizada en la calle 4 No. 6 – 82 de Boavita, Boyacá, y 4 sedes rurales denominadas : El Carmelo, ubicada en la Vereda de Cágota, La Estrella, en la Vereda Rio de Abajo, La escuela Melonal, en la Vereda Melonal, y La Puerta, en la Vereda Sacachova.

Es una institución mixta que funciona con aprobación del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 03704 del 4 de Diciembre de 2001 para los grados de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica de Educación Formal en las especialidades de Promoción Social y Comercio articulada con el SENA; labora en jornada única con Calendario A.

### ***CAPÍTULO 2º. PRINCIPIOS EDUCATIVOS ROSARISTAS***

**ARTÍCULO 2.** La educación Rosarista se fundamenta en los principios educativos de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena:

- **Humanizante:** La educación exige cultivar las potencialidades del ser humano y de su entorno, a partir de la inteligencia, la voluntad y la acción, como elementos básicos del dinamismo de la persona.
- **Personalizante:** La educación asume un hombre en concreto, con posibilidades diversas de realización. Cada persona posee su propia originalidad y por ello se realiza en la conquista de su autonomía y libertad. Hay gradación en las aptitudes de cada hombre y sus procesos llevan ritmos diferentes, Asume todas las dimensiones del ser personal y respeta su proceso de desarrollo.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 8 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

- **Integral y proyectiva:** Capacitar para el trabajo, lo que significa organizar y canalizar los componentes operacionales de la realidad, para el bien común. Como respuesta a las necesidades y expectativas del individuo y de la sociedad.
- **Evangelizadora:** La educación favorece el desarrollo de los valores humano cristiano, para que la persona sea agente transformador de su medio, anuncie explícitamente el Evangelio y realice la vida en Cristo. Tiene como eje la persona de Jesucristo Resucitado, modelo de transformación y liberación integral de la persona.
- **Liberadora:** La educación acompaña a la persona, para que construya en sociedad la historia, analice críticamente su cultura y genere un proceso de participación, que se manifieste en la práctica de la justicia. Capacita al hombre para que él mismo, como autor de su propio progreso, desarrolle de una manera creativa y original, un mundo cultural acorde con su propio medio de vida.
- **Socializadora:** La persona en su dimensión relacional, realiza la participación en solidaridad, gratuidad y comunión. En cuanto proporciona los elementos necesarios para la comunión y participación de los hombres, en la construcción de la civilización del amor y asume el conflicto como elemento de crecimiento.
- **Transformadora y dinamizadora:** La educación conlleva al descubrimiento de la verdad, lo cual exige el saber, el saber ser y el saber hacer. El saber sobre sentido si se encarna, se hace vida y se orienta a la solución de necesidades del ser humano. Integral porque abarca el saber en sus funciones cognitivas y explicativas de la realidad, las valoraciones y exigencias ético-políticas, así como la expresión estética del saber.

### **VALORES ROSARISTAS**

Los valores, como sistema de creencias, explicitan la filosofía institucional, guían el pensamiento y la acción de la comunidad educativa rosarista y constituyen el marco de caracterización y referencia de la cultura institucional. Estos son:

- **LIBERTAD:** Capacidad de dominio y autonomía del hombre sobre sus condiciones de existencia. Posibilidad de modificar estas condiciones en



 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b>  <b>DANE: 115097000036</b>  <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 9 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

función de sus necesidades y de su exigencia de realización y de superación. Aptitud para optar por fines y valores, o sea de escoger un modo concreto de ser, como sentido de la propia existencia. Disposición para definir una situación y actuar sobre ella de manera creadora y responsable.

- **AMOR:** Es la planificación del ser humano en la apertura y comunión con otros. En el amor se concreta la dimensión de alteridad, por cuanto el ser de cada uno acrecienta y desarrolla las cualidades del otro y ayuda a corregir las deficiencias en fecundo diálogo de superación.
- **TRASCENDENCIA:** Es el valor que proporciona apertura y dirección hacia realidades superiores que le ofrecen al hombre nuevos horizontes de realización. Esta trascendencia se revela en el hombre desde su misma cotidianidad y se manifiesta en la gratuidad del plan de salvación que es el llamado a la eternidad, a la escatología; e implica la realización del reino de Dios aquí y ahora.
- **RESPONSABILIDAD:** Es tener el sentido del deber. Es estar consciente de las obligaciones y obrar de acuerdo a ellas. Es asumir las consecuencias de las propias acciones y decisiones.
- **RESPETO:** Basado en la convicción de la diversidad del ser como elemento potenciador del desarrollo. Valor básico al considerar las diferentes realidades y condiciones de cada ser humano; respeto a su Organización local, regional, nacional. Actitud que implica a la vez tolerancia, justicia y equidad.

### ***CAPÍTULO 3º. MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO***

**ARTÍCULO 4.** La Institución Educativa Técnica y Académica “Nuestra Señora del Rosario” Boavita, enuncia su misión y visión en los siguientes términos:

**MISIÓN:** Brindar y fomentar acciones que contribuyan a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes vivenciando los valores rosaristas para entregar a la sociedad personas idóneas, gestoras de paz y generadoras de conocimiento con calidad humana.

**VISIÓN:** Mantener la I.E.T.A. Nuestra Señora del Rosario entre las mejores del departamento a nivel social y académico, proporcionando educación de calidad

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 10 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

y con ambientes escolares agradables, logrando así un impacto socioeconómico en el proyecto de vida del egresado Rosarista.

**Filosofía Rosarista:** “Animar, orientar y acompañar con espíritu evangélico la promoción del desarrollo integral de las personalidades de cada uno de los (las) estudiantes a través del desarrollo de competencias con miras a una formación en valores, capaz de asumir convenientemente su proceso autoformativo, que participe solidariamente en la construcción de una sociedad justa, civilizada, democrática y participativa; comprometida en la relación armónica con su medio escolar, familiar, social y natural”, es decir, una educación que desde la opción por la vida integre el desarrollo de la personalidad, la formación trascendente y el cambio social que requiere el país.

**Perfil del Egresado:** El egresado de la Institución Educativa Técnica y Académica será una persona idónea, gestora de paz y generadora de conocimiento con calidad humana capaz de desempeñarse de manera eficiente en la vida personal, intelectual, social y laboral.

#### ***CAPÍTULO 4º. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA***

**ARTÍCULO 5.** El presente Manual de Convivencia aplica los mandatos educativos establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos: 29, 42, 44, 45, 67, 68; al igual que establece unos nuevos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución política del 1991 ARTÍCULO 18. 19. 27. 67. 68.).

Ley General de Educación 115 del 8 de Febrero de 1994, propone una educación que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución. Artículos: 73, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 124, 125, 142; Título III de la Ley 115 de 1994. De acuerdo con esta propuesta, el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 que reglamenta el ARTÍCULO 17 todo lo concerniente al manual de convivencia, su construcción para centros educativos, Artículos: 17, 25, 28, 29, 30, 38; Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006) Artículos: 7, 14,15,17,18,20,21,23,24,25,26,27,28,30,33,34,35,36,37,39,41,42,43,44,45,139, 191 y derechos humanos, y Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, Por el cual

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 11 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados; el Decreto 2082 de 1996 por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 que reglamentan y fijan criterios para la prestación de servicio educativo a la población con NEE o capacidades excepcionales y el Decreto de inclusión 366 del 9 de febrero de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva; y el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 que reglamenta el Nuevo Sistema Institucional de Evaluación Escolar y la ley 1620 de Marzo 2013 con su decreto reglamentario 1965 de 2013 y ruta de atención integral para la convivencia escolar.


### ***CAPÍTULO 5º. PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA***

**ARTÍCULO 6.** La matrícula es por una sola vez, la renovación se hará cada año. Los costos educativos se registrarán según disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO 7.** La matrícula debe efectuarse dentro del plazo señalado en el calendario académico o en su defecto, en los quince (15) días después de iniciadas las clases.

**ARTÍCULO 8.** Requisitos de ingreso para estudiantes antiguos:

- 1) Presentarse con los padres de familia o acudiente. El acudiente presentará autorización escrita del respectivo padre de familia.
- 2) Haber adquirido y leído el Manual de Convivencia aceptando todas y cada una de sus partes.
- 3) Tener legalizados los años académicos anteriores, según el grado al que desea ingresar.
- 4) Presentar los siguientes documentos:
  - Informe final de evaluaciones del año anterior.
  - Seguro estudiantil.
  - Paz y salvo del año anterior.
  - Fotocopia de carnet de salud

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 12 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- Fotocopia del documento de identidad.

**Parágrafo 1:** El seguro estudiantil es de carácter obligatorio, Ley 115, Art 100, Resolución No 2585 de Noviembre 6 de 2008. En caso de no ser aceptado por el padre de familia, éste asumirá a cuenta y riesgo cualquier accidente que se presente dentro y fuera de la institución al mismo tiempo que lo hará constar por escrito.

**ARTÍCULO 9.** Requisitos de ingreso para estudiantes nuevos.

La institución podrá admitir en calidad de estudiante, al aspirante que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse con los padres de familia o acudiente. El acudiente presentará autorización escrita del respectivo padre de familia.
- 2) Adquirir, conocer y aceptar el Manual de Convivencia y de los compromisos respectivos.
- 3) Para ingresar a preescolar debe tener 5 años cumplidos o cumplirlos antes del 30 de Junio del año lectivo, atendiendo al fallo del consejo de estado del 24 de Enero de 2011.
- 4) Entregar carpeta que contenga:
  - Registro civil de nacimiento, reciente.
  - Certificado de estudios de los grados anteriores.
  - Fotocopia de carnet de salud.
  - Seguro estudiantil.
  - Fotocopia de la certificación del SISBEN
  - Fotocopia reciente del documento de identidad (Fotocopia de la tarjeta de identidad, a partir de los 7 años).
  - Fotocopia del documento de identidad de los padres de familia o acudiente
  - Fotocopia del observador del estudiante de la institución donde proviene.
  - Acta de Compromiso (según el análisis del observador del estudiante)
- 5) Orden de matrícula, expedida por la rectora de la institución.

**Parágrafo 1.** Son impedimentos para ser acudiente: ser menor de edad, ser estudiante de la misma institución. Los casos especiales serán autorizados por la rectoría.



**Parágrafo 2.** En las optativas de las especialidades que orienta la institución del grado sexto a noveno para los estudiantes que ingresan después de terminar el primer periodo debe legalizarlas mediante compromiso estudiante, profesor, padre de familia. El educando realizara con responsabilidad y dedicación las actividades académicas que le asigne el docente en el periodo al que ingresa teniendo en cuenta que la calificación obtenida será válida para los anteriores periodos.

**Parágrafo 3.** Para el grado Undécimo se admiten aquellos estudiantes que tengan las mismas especialidades que brinda la institución. En el caso de los estudiantes del grado decimo que ingresan después del primer periodo deben nivelarse en común acuerdo con el docente de la especialidad al cual ingrese.

**Parágrafo 4.** En caso de estudiantes que presenten NEE, limitaciones o excepcionales al momento de la matrícula es imprescindible presentar la certificación médica con el diagnóstico dado y el procedimiento terapéutico para su orientación y trabajo psicopedagógico dentro de la Institución. Una vez admitido el estudiante, los padres deben proporcionar y garantizar la atención, el tratamiento médico y terapéutico y presentar las valoraciones, tratamientos y recomendaciones por período académico. Es deber de los padres velar por los derechos de sus hijos, especialmente el derecho a la protección integral, a la integridad personal y a la salud.

**Parágrafo 5:** Los estudiantes que tengan el carácter de desplazados, que presenten la evidencia de la debida certificación que los acredite como tal, tienen el cupo en la sede y grado que corresponda según su nivel de escolaridad contando con los beneficios que la ley les otorga. A la vez, los padres o acudientes de estos estudiantes demostrarán sentido de pertenencia con la institución y colaboraran en el desarrollo de todas las actividades que se sugieran para la inclusión, comprometiéndose a facilitarles los materiales pedagógicos y didácticos necesarios para su rendimiento académico.

**ARTÍCULO 10.** Los uniformes de diario, educación física y uniforme de gala, tendrán las siguientes características:

1. **Uniforme femenino de diario:** Falda a cuadros prensada, a la rodilla; camisa blanca sport manga corta, buzo verde, según modelo y con el escudo del plantel, zapatos negros de amarrar, estilo colegial; media blanca

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 14 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

hasta la rodilla, los accesorios que se porten para el arreglo del cabello deben ser de color blanco o negro según la ocasión.

2. **Uniforme masculino de diario.** Pantalón negro de lino bota recta, camisa blanca sport manga corta, buzo verde según modelo con el escudo del colegio, zapatos negros de amarrar y medias oscuras.
3. **Uniforme femenino de gala.** Falda de uniforme de diario, camisa blanca manga larga y cuello camisero, chaleco verde aceituna con botones dorados y su respectivo escudo bordado, zapatos y medias del uniforme de diario.
4. **Uniforme masculino de gala.** Camisa blanca manga larga cuello camisero, pantalón de lino negro bota recta, corbata vino tinto, zapatos negros de amarrar y medias negras.
5. **Uniforme de Educación Física femenino.** Sudadera de dos piezas: chaqueta azul con rojo y blanco, pantalón bota recta, camiseta blanca con vivos azules y rojos según modelo establecido, pantaloneta azul, medias blancas y tenis blancos.
6. **Uniforme de Educación Física masculino.** Sudadera de dos piezas: chaqueta negra con rojo y blanco, pantalón negro bota recta, camiseta blanca con el escudo, pantaloneta negra con vivos rojo y blanco, medias blancas y tenis blanco.

**Parágrafo 1.** Si por algún caso, el estudiante no puede venir al colegio con el uniforme correspondiente, debe presentar excusa debidamente diligenciada expresando el motivo y firmada por padres de familia o acudientes, si en el momento de ingresar no trae la excusa, la presentará en la siguiente jornada académica.

## **TITULO II. PARAMETROS DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO 1º.**

**ARTÍCULO 11: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes gozarán de los siguientes derechos y cumplirán con sus respectivos deberes:



<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
1. A libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos, según lo dispuesto en la Ley 1098, y en especial al Artículo 37, y a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1290.	Analizar y poner en práctica la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos, según lo dispuesto en la Ley 1098, y en especial al Artículo 37, y a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 1290.
2. Beneficiarse de todos los derechos consagrados por la Constitución Nacional, demás decretos reglamentarios.	Conocer, respetar y cumplir la Constitución Política y las leyes que rigen en Colombia, la Ley De Infancia y Adolescencia.
3. Conocer el Manual de Convivencia, solicitar su cumplimiento y aplicación y participar en la evaluación y reforma del mismo.	Estudiar, cumplir y acatar lo establecido en el Manual de Convivencia escolar.
4. Ser promovido anticipadamente cuando cumpla con lo dispuesto en el Decreto 1290, artículo 7°.	Cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1290, artículo 7°.
5. Conocer la aplicabilidad de la ley 1620 de 2013 relacionada con la convivencia.	Buscar a través de la reflexión individual el mejoramiento de la personalidad, de las relaciones con los demás, procurando construir una auténtica escala de valores. Respetar la propiedad ajena. Tener un comportamiento ajustado a la moral y las buenas costumbres, aún fuera del plantel. Respetar la vida y la integridad física y moral de todo ser humano. Cumplir con los deberes establecidos en la ley 1620 de 2013 relacionada con la convivencia.
6. Utilizar y cuidar equipos, textos educativos y material didáctico de	Emplear con responsabilidad y cuidar equipos, textos educativos y material



la Institución.	didáctico de la institución
7. Participar activamente en un proceso educativo que posibilite la formación integral, que permita el desarrollo de las potencialidades, respete la individualidad y se guíe tanto por los principios y filosofía del colegio, como por los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.	Participar activamente en los procesos de formación, cumpliendo con las obligaciones que conducen al logro de los objetivos propuestos para cada área. Colaborar con sugerencias e iniciativas que contribuyan al éxito de las actividades académicas y al logro del objetivo general del Colegio.
8. Solicitar y recibir atención oportuna, adecuada y respetuosa en las diferentes instancias que ofrece el Colegio, tales como: Rectoría, Pastoral, Secretaría, Pagaduría. También en los servicios de Bienestar Estudiantil existentes en la institución.	Dirigirse con respeto a las personas que están en las diferentes dependencias y acatar las líneas de autoridad establecidas.
9. Recibir certificados y constancias en Secretaría y Pagaduría cuando así lo requiera, y que le sean diligenciados en el tiempo establecido tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud). La primera vez que los solicite serán gratuitos.	Solicitar con tres (3) días hábiles de anticipación certificados y constancias respetando los horarios y criterios establecidos.
10. Conocer los objetivos, metodología, áreas temáticas, criterios de evaluación, cronograma de trabajo y evaluaciones en cada una de las asignaturas. También, los conceptos valorativos, antes de ser ingresados en la plataforma del sistema de notas, para solicitar respetuosamente correcciones o revisiones cuando sea necesario.	Presentar en las fechas programadas los trabajos y evaluaciones.  Traer los útiles, libros y demás elementos necesarios para el buen desempeño en las actividades curriculares.  Demostrar interés por su valoración durante el proceso académico.
11. Recibir inducción al iniciar el año escolar en relación con el	Participar activamente en el proceso de inducción de manera libre y





funcionamiento administrativo, académico y normativo del colegio por parte de las directivas y docentes del mismo.	consciente para asumir las normas del colegio y cumplirlas a cabalidad.
12. Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso y de los conductos regulares e instancias de amonestación establecidos en el presente manual y ser oído en descargos antes de proceder a imponer amonestaciones.	Aceptar los desaciertos en su comportamiento y la oportuna corrección, como parte de su proceso de formación integral y cumplir los compromisos que adquiere al infringir alguna norma del Manual de Convivencia Escolar.
13. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento le sean consignadas en el observador del estudiante, y redactar en el mismo su propia versión de los hechos cuando sea necesario.	Recibir con respeto las orientaciones en el proceso pedagógico y cumplir con los compromisos establecidos en las consignaciones en el observador. Atender las observaciones y orientaciones en el orden disciplinario por parte de todos los docentes, sean o no sus directos profesores.
14. Tener un horario para el desarrollo de las clases y demás actividades Institucionales	Permanecer dentro del colegio durante toda la jornada en las aulas o sitios programados para cada actividad.
15. Recibir buen ejemplo acerca de: puntualidad, comprensión, responsabilidad, valores y buenas maneras por parte de todos los estamentos que conforman la institución.	Asistir puntualmente y participar de manera adecuada y responsable, dentro del horario establecido a todas las clases y demás actividades programadas por la Institución.
16. Obtener permiso para ausentarse del plantel, presentando la justificación por escrito, con firma y cédula del padre de familia y/o acudiente y su número telefónico o celular, y la correspondiente aprobación de rectoría y/o en su ausencia, el docente de disciplina.	Cuando fuese necesaria la ausencia durante la jornada escolar, debe solicitar el permiso de salida al docente de la respectiva clase justificando la causa ante el docente de disciplina, siendo indispensable la presencia del padre o acudiente o su autorización por escrito; en ningún caso se permitirá salir solo o con una persona particular.



<p>17. En caso de ausencia justificada, presentar actividades académicas pendientes, en un plazo de tres (3) días hábiles luego de reincorporarse a las actividades escolares.</p>	<p>Presentar al docente de disciplina y el mismo día de regreso al colegio, la excusa por inasistencia diligenciada por los padres de familia. En caso de enfermedad presentar la incapacidad correspondiente. Si la inasistencia es de tres días o más, los padres de familia o acudientes deben presentarse con el estudiante en la rectoría para justificar la ausencia.</p>
<p>18. Abstenerse de realizar ejercicios físicos en caso de enfermedad, previa presentación de la certificación médica.</p>	<p>Presentar la incapacidad médica y elaborar los trabajos que le sean asignados para su debida valoración. Informar el padecimiento de una enfermedad infecto contagiosa, a fin de que la autoridad de la comunidad educativa tome las medidas del caso.</p>
<p>19. Conocer oportunamente el modelo de los uniformes y la normatividad en cuanto al uso adecuado del mismo dentro y fuera del colegio.</p>	<p>Portar diariamente y en forma adecuada los uniformes del colegio, presentándose siempre en perfecto estado de aseo, sin maquillaje, ni tatuajes, ni cabello de colores extravagantes, ni accesorios como: audífonos, pearcing, bufandas y guantes de colores, manillas que desentonen; los hombres con cabello corto y bien presentados. Las uñas sin esmalte de colores fuertes. No se debe usar el uniforme para actividades no institucionales fuera del plantel. Utilizar el uniforme de Educación Física únicamente el día de las respectivas clases, o en las actividades que se requiera.</p>
<p>20. Ser evaluado de forma equitativa y justa de acuerdo con los procesos y parámetros establecidos por la institución, los cuales obedecen a</p>	<p>Prepararse responsablemente para todos los procesos de evaluación en los que deba dar respuesta de su aprendizaje.</p>



la reglamentación establecida por la misma.	
21. Recibir informes oportunos de sus evaluaciones después de presentadas.	Demostrar interés por su valoración durante el proceso y solicitar con respeto un informe sobre las valoraciones de las evaluaciones, talleres, trabajos, entre otros, después de presentadas.
22. Solicitar por escrito ante el consejo académico el análisis de casos especiales sobre procedimientos irregulares en las evaluaciones, una vez agotado el conducto regular.	Solicitar con respeto el análisis de casos especiales sobre procedimientos irregulares en las evaluaciones (con su respectivo soporte), una vez agotado el conducto regular.
23. Reclamar ante los docentes o el consejo académico cuando sea utilizada las valoraciones académicas de las asignaturas para sancionar faltas disciplinarias que corresponden a los aspectos personal o social.	Utilizar el conducto regular para realizar reclamos, dentro de las normas de cultura y respeto.
24. Participar en los diferentes consejos interinstitucionales, centros de interés, comités y monitorias, teniendo en cuenta las normas del Manual de Convivencia.	Cumplir con los requisitos para participar activamente en los diferentes consejos y representar dignamente a los estudiantes. En caso de no ser elegido colaborar con los representantes de los consejos, comités o monitorias en la ejecución de actividades en beneficio de la institución.
25. Elegir y ser elegido como representante, personero y/o vocero de los estudiantes, teniendo en cuenta el Manual de Convivencia.	Cumplir con el perfil Rosarista para representar dignamente la institución, siendo ejemplo en su nivel académico, personal y social, durante su permanencia dentro y fuera de la Institución.
26. Integrar los equipos de las diferentes disciplinas deportivas,	Representar con dignidad y espíritu de sana competencia a la Institución en



culturales y/o académicas, que representan a la institución.	actividades como: Deportivas, culturales, artísticas y académicas, demostrando sentido de pertenencia, dando cumplimiento a los requisitos académicos y/o de convivencia.
27. Tener en cuenta las capacidades y esfuerzos de los estudiantes para ser estimulados con las distinciones contempladas en el presente manual de convivencia.	Cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, para hacerse acreedor a los diferentes estímulos ofrecidos por la institución.
28. Ser tratado con respeto por todos los estamentos de la institución y orientado de acuerdo con las diferencias individuales.	Tratar con respeto y dignidad a los diferentes estamentos de la Institución.
29. A ser tratado en igualdad de condiciones y sin discriminación de ninguna índole.	Participar activamente en la creación de una convivencia pacífica, en la construcción de la comunidad educativa y en su continuo mejoramiento. Ser fiel a la verdad en actos y palabras.
30. Hacer uso del derecho de petición ante el funcionario competente: docente, director de grado, personero estudiantil, representante de los estudiantes, consejo estudiantil, consejo académico.	Dirigirse con respeto y hacer el derecho de petición dentro de las normas establecidas, cumpliendo el conducto regular.
31. Los estudiantes tendrán la oportunidad de recibir orientación para las pruebas SABER.	Participar activamente en las orientaciones recibidas para la solución de las pruebas SABER.
32. Participar activamente en el proceso de aprendizaje, en las actividades religiosas, deportivas, culturales y sociales que programe la institución.	Comportarse con respeto en cada lugar y participar activamente en las actividades que programe la institución.
33. Tener los espacios necesarios para profesar la fe católica,	Asistir puntual y respetuosamente a los actos religiosos, en los cuales se



respetando las diferencias de creencias tal como lo establece la Constitución Política.	manifieste y se comparta la Fe, respetando las diferencias de creencias tal como lo establece la Constitución Política. Conocer la filosofía y principios que sustentan la educación católica del colegio para ser coherente con ellos en las diversas situaciones de la vida diaria.
34. Ser representado por sus padres y/o acudientes ante la institución en su proceso formativo.	Entregar oportuna y responsablemente las comunicaciones escritas y orales enviadas por el Colegio a los padres de familia y acudientes.
35. Obtener las firmas de paz y salvo al finalizar el año escolar, una vez reúna los requisitos para tal efecto.	Utilizar un lenguaje y modales correctos para solicitar las firmas de paz y salvo cuando haya reunido los requisitos para tal efecto.
36. Utilizar los recursos técnicos y pedagógicos que posee el colegio, en forma consciente, responsable y delicada.	Utilizar, de acuerdo con el reglamento respectivo: biblioteca, laboratorios, cafetería, restaurante y demás dependencias del colegio, y responsabilizarse de los daños materiales que cause.
37. Utilizar de manera apropiada la información y tecnología disponible.	Evitar el porte de objetos que distraigan la atención en todas las actividades pedagógicas de la Institución como: reproductores de música, revistas comerciales o pornografía, juegos, entre otros. El uso de celulares será restringido dentro de las actividades pedagógicas. Si a pesar de la advertencia el estudiante incumple lo anteriormente mencionado, la falta será registrada en el observador del estudiante y se realizará el respectivo proceso disciplinario. El colegio no se hace



	<p>responsable del daño o pérdida de los mismos.</p> <p>También, evitar el porte de material de pornografía o de internet, redes sociales que atenten contra la moral, salud física y mental respetando la integridad propia y de los compañeros.</p>
38. Disfrutar de un ambiente agradable y sano para su desarrollo físico y mental.	<p>Contribuir con el cuidado de la planta física, de los jardines, carteleros, señalización, espacios deportivos, pasillos, capilla y demás instalaciones, espacios privados, colaborar con el aseo del salón, depositar la basura en su lugar y participar en los procesos de reciclaje.</p>
39. Contar con los recursos naturales básicos, como agua y luz, para disfrutar de un ambiente saludable.	<p>Ser consciente del cuidado y buen uso de los recursos naturales como un compromiso con el medio ambiente.</p> <p>Respetar y utilizar adecuadamente los lavamanos, servicios sanitarios, sin depositar papeles, desechables, toallas higiénicas u objetos que impidan su buen funcionamiento y hacer uso de los espacios destinados exclusivamente para hombres o para mujeres.</p>
40. Recrearse en los espacios y momentos dedicados para tal fin.	<p>Cumplir con las normas establecidas en cada espacio dedicado a la recreación, velando por el bienestar común.</p> <p>Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para tal propósito. No permanecer en las aulas de clase, durante el descanso y el almuerzo.</p>
41. Recibir una orientación pertinente y preventiva con respecto al consumo de sustancias	<p>Esmerarse por mantener buena salud a nivel físico y mental, y evitar por todos los medios ingerir, vender o</p>

psicoactivas, bebidas alcohólicas y otros factores que atenten contra la salud física y mental.	estimular el consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas.
42. Tener espacios y orientación adecuada y oportuna para el óptimo desarrollo de las actividades del servicio social.	Cumplir con las actividades del servicio social obligatorio en el tiempo estipulado, como requisito indispensable para obtener el título de bachiller. (Ley 115 de 1994, artículo 97). Participar en las actividades de proyección social programadas por el Colegio.
43. Organizar bonos, bingos o ventas con fines Institucionales, previa autorización del Consejo directivo.	Abstenerse de organizar bonos, juegos de azar o ventas, que no tengan la previa autorización del Consejo Directivo.
44. Gozar del buen nombre y filosofía de la institución o de sus integrantes dentro y fuera de la misma.	Evitar cualquier acto de palabra o de hecho que afecte negativamente el buen nombre de la institución o sus integrantes, dentro y fuera del plantel.

**Parágrafo 1** La ausencia injustificada en más del 20% o justificada en más del 25% en cada asignatura, ocasiona su reprobación.

**Parágrafo 2** Las ausencias son justificadas en los siguientes casos: por incapacidad médica, calamidad familiar comprobada, por fuerza mayor que impida en último momento asistir puntualmente a las labores académicas y cuando el estudiante represente a la Institución.

**Parágrafo 3.** El colegio no se hace responsable por la pérdida de dinero, objetos, joyas, uniformes, equipos, ni otros elementos personales; estos deben ser cuidados por sus dueños y denunciar el hecho ante autoridades competentes.

## **CAPÍTULO 2º. ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 12.** La Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario de Boavita tiene en cuenta las capacidades de los estudiantes y los esfuerzos que realizan para lograr su crecimiento personal y grupal: su rendimiento académico, excelente conducta, espíritu de colaboración y servicio;

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 24 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

participación y creatividad; relaciones humanas y comportamiento en general, y con el fin de reconocerlos, establece entre otros, los siguientes estímulos:

- 1) Tener opción de ser elegida o elegido estudiante rosarista del año, teniendo en cuenta: La verdad (cuando sobresalen por su rectitud y sinceridad), la virtud (cuando irradian los principios religiosos, morales y éticos) y el saber (cuando su aprendizaje es excelente, comparten sus conocimientos y capacidades con los demás y se proyectan a la comunidad).
- 2) Ser elegida o elegido por sus compañeras y compañeros para representar al curso en los diferentes eventos y consejos institucionales.
- 3) Ser elegida o elegido por sus compañeras y compañeros como personera o personero estudiantil, por su liderazgo.
- 4) Cuando se distingue por su excelente presentación personal.
- 5) Cuando colabora con entusiasmo y desinterés en las actividades.
- 6) Izar los pabellones nacional y del colegio.
- 7) Cuando se desempeña con liderazgo en algunas actividades de disciplina, litúrgicas, académicas, sociales, culturales y deportivas.
- 8) Representar al colegio en actividades extraescolares y eventos que programen otras instituciones, siempre y cuando su rendimiento académico lo amerite.
- 9) Recibir felicitaciones en público y/o en privado por parte de las directivas, profesores y compañeros.
- 10) Otorgar menciones especiales por triunfos obtenidos en representación del colegio.
- 11) Designación para desempeñar monitorias en actividades de normalización, litúrgicas, académicas, sociales, culturales y de proyección comunitaria
- 12) Escribir observaciones positivas en los informes y en el observador del estudiante cuando se hagan acreedores.
- 13) Felicitar a los padres de familia por los logros obtenidos de sus hijas/os.
- 14) Otorgar mención de honor a quien se destaque en las áreas de la especialidad.
- 15) Participar, mediante selección previa en grupos de extensión cultural, como danza, teatro, música y deporte con proyección comunitaria y regional.
- 16) Mención de honor por rendimiento académico por mejor desempeño superior al final del año lectivo.
- 17) Promoción anticipada según lo establecido en el Artículo 7º. del decreto 1290 de 2009 y con la aprobación del Consejo Académico.





- 18) Mención de honor a los bachilleres que han realizado sus estudios desde preescolar y/o primero hasta grado 11<sup>o</sup>. en la institución.
- 19) Mención de honor a los deportistas del año por su excelente desempeño deportivo, que revele valores como: disciplina, honestidad, solidaridad, respeto y colaboración en el deporte.
- 20) Mención de honor al estudiante que haya obtenido mayor puntaje en las actuales pruebas SABER ICFES.
- 21) Derecho a recibir y entregar los símbolos del colegio en ceremonia especial (Grados 10<sup>o</sup>. Y 11<sup>o</sup>.)

**Parágrafo 1:** La Rectora puede conceder reconocimientos especiales para actividades o situaciones no contempladas en los numerales anteriores.

**Parágrafo 2:** La selección de candidatos para los diferentes reconocimientos, cuando el caso no está contemplado en este Manual, queda a juicio de los directores de grupo con la aprobación del Consejo Académico.

### ***CAPÍTULO 3°. SALIDAS DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA***

**ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN.** Son aquellas actividades que buscan conocer en forma real o simulada fenómenos, objetos, laboratorios, lugares históricos, arqueológicos, comerciales, tecnológicos, de interés académico, los cuales son importantes para que los estudiantes comprendan y afiancen conceptos y conocimientos tratados en cada una de las áreas.

La realización de las salidas de complementación pedagógica; además de incorporar el conocimiento vivencial en los diferentes grados y respectivas áreas, también buscan estimular al estudiante al desarrollo de su pensamiento crítico y reflexivo. Estas salidas se realizarán en el transcurso del año hasta una semana antes de octubre.

### **ARTÍCULO 14. NORMATIVIDAD DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)

- Directiva Ministerial No. 8 de Junio 12 de 2019
- Directiva Ministerial No. 30 de Diciembre 31 de 2009
- Directiva Ministerial No. 55 de Diciembre 18 de 2014


SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA (S.E.B.)

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 26 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- Directiva No. 002 de Diciembre 15 de 2010
- Circular 086 de Septiembre 8 de 2015
- Circular No. 19 de Febrero 21 de 2014
- Circular Informativa No. 0117 de Septiembre 22 de 2016.
- Comunicado de la Secretaria de Educación de Boyacá 28 de septiembre de 2017 (seguros de accidentes)

**ARTÍCULO 15. REQUISITOS.** Las salidas de complementación pedagógica tendrán los siguientes requisitos:

- a) Incluir la salida complementaria dentro del cronograma institucional al comenzar cada año, para ser aprobadas por el Consejo Directivo.
- b) El proyecto de la salida pedagógica deberá ser diseñado por los docentes responsables de la actividad y ser presentado a la Rectora, quien lo llevará a consenso al Consejo Directivo para su debida aprobación.
- c) Después de la aprobación del proyecto de la salida pedagógica por el Consejo Directivo se deberá informar por lo menos con dos semanas de anticipación a la Secretaría De Educación de Boyacá, con solicitud de inclusión de estudiantes en la póliza de seguro.
- d) El proyecto de la salida de complementación pedagógica deberá incluir un protocolo de seguridad donde se definan las reglas de protección de los participantes y los responsables del cumplimiento en cada una de las actividades que se desarrollen.
- e) El proyecto deberá contener un oficio remisorio al Consejo Directivo, una introducción, justificación, objetivos, tipo de salida y tema a vivenciar, marco teórico, plan de actividades, mapa de recorrido, presupuesto de ingresos y gastos, protocolo de seguridad, autorización de los padres de familia y/o representante del menor, lista de estudiantes y acompañantes, copia del seguro estudiantil, copia de contrato celebrado con la empresa que subsidie la actividad, copias: de seguro obligatorio de los vehículos, de revisión técnico mecánica, de tarjeta de propiedad y de licencia vigente del conductor.
- f) Antes de realizar la salida se debe tener un oficio por el Consejo Directivo donde se dé la debida autorización.
- g) Una vez realizada la salida, los docentes responsables de la actividad, presentarán a la rectora en forma escrita, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un informe que incluya evaluación de las fortalezas y dificultades de las actividades pedagógicas desarrolladas y aspectos

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 27 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

financieros, el cual será archivado como evidencia. La no entrega del respectivo informe será motivo para cancelar las próximas salidas de la misma área o del docente encargado.

- h) Las salidas pedagógicas se programaran por grados por áreas y se debe tener en cuenta: que los estudiantes no tengan proceso disciplinario, haber cancelado la totalidad del valor de la salida con una semana de anticipación a la fecha de la salida, el estudiante que por motivos justificados no podrá asistir e informe con un mes de anticipación a la salida se analizará el caso para determinar si se le devuelve el dinero o no, debido a que ello puede afectar el presupuesto programado para las actividades.
- i) Sí las salidas de complementación son dentro del mismo municipio deberán tener la autorización de rectoría y estar incluidas dentro de la planeación de área.
- j) Sí las salidas pedagógicas son dentro del municipio y deban utilizar vehículos de transporte, deberán estar incluidas dentro de la planeación de área, tener un protocolo de seguridad, autorización de rectoría, autorización de las madres, padres de familia y/o representante del menor, lista de estudiantes y acompañantes, copia del seguro estudiantil, copia de contrato celebrado con la empresa que subsidie la actividad, copias: de seguro obligatorio de los vehículos, de revisión técnico mecánica, de tarjeta de propiedad y de licencia vigente del conductor.
- k) Durante la salida de complementación pedagógica los participantes deberán dejar en alto el nombre de la institución y cumplir con las normas establecidas de la actividad y de manual de convivencia de la institución.

### **TITULO III. PROCESO DISCIPLINARIO**

#### ***CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y DEFINICION DE TERMINOS***

##### **ARTÍCULO 16. Naturaleza y alcance de las faltas.**

Se entiende por faltas a las infracciones de todo comportamiento que atente contra los derechos, deberes, principios y normas estipuladas en el Manual de Convivencia. El objetivo a convertirse de la norma es ayudar a la o él estudiante a convertirse en un ser responsable de sí mismo y de los demás.

 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 28 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

## **ARTÍCULO 17. Conceptos.**

**Comportamiento:** Es el conjunto de acciones concretas con las cuales las personas manifiestan sus opciones, criterios y actitudes frente a determinadas situaciones reales. El comportamiento humano es comportamiento social.

**Faltas de comportamiento:** Son las acciones que afectan al principio de libre desarrollo personal y comunitario; están sujetas al discernimiento de sus implicaciones, en cuanto lesionan los derechos fundamentales de las personas.

**Disciplina:** Es el grado de autoposesión y autodeterminación en orden a la búsqueda de una auténtica realización personal y social. La disciplina en cuanto proceso conducente a la autonomía, contempla los referentes internos de conciencia, así como los referentes externos expresados en deberes, compromisos y normas sociales.

**Situaciones:** Son hechos o eventos fortuitos o intencionados que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, reglamentada bajo la Ley 1620 del 2013, define en el artículo 39 los siguientes términos:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



**a) Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.


**b) Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**c) Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**d) Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**e) Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 30 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## ***CAPÍTULO 2º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS***

### **ARTÍCULO 18. Clasificación de faltas.**

El decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, reglamentada bajo la Ley 1620 del 2013, en el artículo 40 hace la clasificación de las situaciones y para la aplicación del presente Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves (situaciones de tipo I), faltas graves (situaciones de tipo II) y faltas gravísimas (situaciones de tipo III).

**ARTÍCULO 19. Faltas leves de convivencia escolar.** Las faltas leves son aquellas acciones negativas contempladas en el Manual de Convivencia que al producirse, controvierten el desarrollo de la actividad educativa, no contribuyen al mantenimiento del orden, dificultan los hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las faltas de convivencia escolar de tipo I, se refieren a “los conflictos manejados inadecuadamente; y aquellas acciones negativas contempladas en el manual de convivencia; que al producirse inciden de manera negativa en el clima escolar, pero que no llegan a generar daños al cuerpo o a la salud de los estudiantes”.

Se consideran faltas leves de convivencia escolar el incumplimiento de los deberes, la incursión en prohibiciones o el abuso de los derechos.



- 1) Utilizar vocabulario soez y modales inadecuados e inapropiados con compañeros, docentes y administrativos, que generen conflictos o atenten contra la sana convivencia escolar.
- 2) Interrupción de las actividades académicas y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo: Como hacer comentarios inapropiados, abuchear a los compañeros, sabotear una presentación con burlas, apodosos o gestos displicentes.
- 3) Encubrimiento de las faltas de los compañeros o la interferencia y entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por los profesores y directivas del plantel.
- 4) Formar o pertenecer a pandillas o grupos que atenten contra la sana convivencia escolar.
- 5) Llegar tarde a clase, a las actividades programadas y/o al colegio.
- 6) Promover juegos que impliquen apuestas económicas o algún tipo de retribución.
- 7) Realizar mímicas o gestos vulgares u obscenos.
- 8) Manifestar trato irrespetuoso, desorden, brusquedad y acciones de mal gusto.
- 9) Portar uniforme diferente al estipulado en el horario correspondiente o llevarlo inadecuadamente o incompleto, establecido para el día según el horario y/o actividad correspondiente (Diario, Educación Física o Gala) con las características que prevé el Manual de Convivencia.
- 10) Utilizar abrigo, chaquetas o prendas diferentes a las que hacen parte del uniforme y/o sin ser autorizadas por la institución. Al igual que el uso excesivo de maquillaje y uso de aretes, pulseras estrafalarias, piercing, perforaciones o expansiones.
- 11) Faltar o ausentarse de clase sin permiso o sin excusa justificada.
- 12) Jugar en sitios no permitidos o desarrollar actividades que impliquen riesgo a la integridad física.
- 13) Ingerir toda clase de alimentos y/o bebidas tales como; jugos, gaseosas, agua, masticar chicle, durante la clase o actividades académicas o religiosas.
- 14) Utilizar objetos distractores (celulares, tablet, grabadoras, juegos, entre otros) durante las clases o actividades académicas. El Colegio no se hace responsable de su pérdida.
- 15) Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización de las directivas.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 32 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 16) Demostrar desinterés por colaborar con la buena presentación y aseo del salón y demás dependencias del colegio.
- 17) Comprar alimentos o comestibles en sitios no autorizados.
- 18) El desinterés y el abandono frecuente en su presentación personal.
- 19) Incumplimiento en la entrega de circulares, citaciones y demás comunicaciones enviadas por el colegio a los padres de familia o acudientes.
- 20) Esconder o apropiarse de bolsos, chaquetas, útiles escolares y demás implementos de cualquier compañera, compañero o miembro de la comunidad educativa.
- 21) Participar en desórdenes individuales o colectivos que interfieren con el buen desarrollo de las actividades escolares impidiendo atender a las orientaciones de directivas, docentes o personas encargadas de la actividad.
- 22) Desatender a llamados de atención realizados por docentes y/o personal directivo de la institución.
- 23) Cualquier situación que afecte la sana convivencia de la institución y que sea considerada como falta a la normatividad vigente.

**Parágrafo 1 Llegadas tarde.** Estudiante que llegue tarde se registrará en el control respectivo. Cumplidos tres (3) retardos, en el período de un bimestre, se le hará anotación en el observador con firma del acudiente y deberá realizar el trabajo pedagógico que asigne el director de grado, se seguirá el conducto como falta leve. Si reincide se convierte en falta grave.

**Parágrafo 2. Permisos y excusas.** Los permisos y excusas se deben solicitar al docente de disciplina, previa presentación del certificado médico o del acudiente.

Toda ausencia con excusa o sin ella queda registrada en el control diario del alumno y contabilizada como fallas. Toda ausencia igual o mayor a un día debe ser justificada cualquiera sea la razón, dentro de los tres (3) primeros días hábiles, una vez se haya dado la ausencia.

**ARTÍCULO 20. Faltas graves de convivencia escolar.** Son aquellas acciones realizadas por el estudiante, que afectan los procesos de formación y desarrollo del estudiante y contradicen los valores, y principios institucionales, y que de acuerdo con su naturaleza, circunstancias, motivos, razones, antecedentes y





consecuencias personales o sociales, pueden llegar a deteriorar el libre y normal desarrollo de su personalidad y la de otras personas.

Las faltas graves de convivencia escolar de tipo II, son “aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”.

Se consideran faltas graves de convivencia escolar del estudiante Rosarista:

- 1) Manifestar en forma persistente indisciplina, impuntualidad, desinterés por el estudio, descuido en la presentación personal.
- 2) Reincidir en 4 faltas leves contempladas en el Manual de Convivencia.
- 3) Participar y/o propiciar escándalos públicos, que afecten su nombre y el de la institución.
- 4) Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, libros, boletines y documentos que lleven membrete del Colegio.
- 5) Suplantar a otras personas tales como: familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
- 6) Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conducta tendiente a inducir en error al docente respecto de la capacidad académica que se pretende evaluar.
- 7) Realizar proselitismo político a excepción de las actividades propuestas para la elección de personero y Consejo Estudiantil.
- 8) Manifestar un comportamiento irrespetuoso o agresivo frente a actos religiosos, cívicos, culturales, símbolos patrios e institucionales, así como frente a la filosofía y principios del Colegio.
- 9) Ausentarse del Colegio, de clases o de actos comunitarios con engaños sin autorización de la rectora y profesores.
- 10) Apropiarse de dinero u objetos ajenos.
- 11) Portar bebidas alcohólicas dentro del Colegio o en actividades programadas por la Institución.



- 12) Atentar contra la moral, las buenas costumbres, el buen nombre y la honra de sus compañeros y de otros miembros de la comunidad educativa, esta falta se extiende aún fuera del plantel y se agrava si es cometida portando el uniforme del Colegio.
- 13) Utilizar vocabulario soez, proferir amenazas, calumnias y otros comportamientos indebidos como faltas de respeto y agresión física o verbal o escrita contra algún miembro de la Comunidad Educativa, trátase de directivas, docentes, compañeros, administrativos, servicios generales y ciudadanos en general.
- 14) Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.
- 15) Encubrir cualquier tipo de falta contemplada en el Manual de Convivencia, impedir por algún medio que se investigue alguna de éstas, o desviar el curso de la investigación de la misma.
- 16) Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante desperdicio de agua y alimentos, destrozo de jardines, contaminación, destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, o los objetos de las y los compañeros, en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.
- 17) Traer objetos para ser comercializados dentro de la Institución.
- 18) Reincidir en la retención de citaciones, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
- 19) Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha de la institución o la dignidad y los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos y asociaciones similares.
- 20) Incumplimiento del acta de compromiso académico y/o disciplinario presentada al momento de la matrícula.
- 21) Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
- 22) Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
- 23) Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el o la estudiante representa al Colegio o por fuera de las instalaciones, portando el uniforme del mismo.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 35 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------


- 24) Dar muestras de comportamientos indebidos en salidas pedagógicas, deportivas, culturales, sociales y demás, donde afecte su buen nombre y el de la institución.
- 25) Manifestar en forma exagerada el afecto por sus compañeros, dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme.
- 26) Amenazar o agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona de la institución dentro o fuera de la misma.
- 27) Atentar en contra de la integridad de sus compañeros(as), al hostigar intimidar, difamar, maltratar y amenazar de manera persistente a otro u otros compañeros(as) de forma física, verbal y/o psicológica. (MATONEO).
- 28) Involucrarse en chismes, difamaciones y/o calumnias contra algún miembro de la comunidad educativa.
- 29) Otras que se consideren graves a criterio del Comité De Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1:** Al estudiante que tenga una marcada tendencia a la indisciplina, previamente a la aplicación de los correctivos o amonestación, se le ofrecerá un estudio de su situación por parte del Servicio de Psicología en comisaría de familia del municipio, a fin de establecer el origen del problema de comportamiento que presenta, obligándose los padres o acudientes y el estudiante a acoger o asumir las sugerencias determinadas por el profesional.

**Parágrafo 2.** En caso de detectar matoneo, bullying o Cyberbullying, la persona debe informar a las directivas del colegio, docente director, y/o docentes. Conocido el hecho las directivas de la institución deben citar a los padres de familia de los estudiantes involucrados tanto del agresor como de la víctima para buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación que garanticen la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Teniendo como apoyo al Comité de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 3.** El (la) estudiante o su familia deberán reparar el daño causado al ambiente o a la propiedad ajena o de uso común.

**ARTÍCULO 21. Faltas Gravísimas de convivencia escolar.** Son aquellas acciones realizadas por el (la) estudiante, contempladas en el Manual de Convivencia que afectan gravemente la integridad personal, de la institución, de


 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 36 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

los estamentos educativos o de la comunidad a la que pertenece, así como aquellas que se contemplan como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Las faltas gravísimas de convivencia escolar de tipo III, son “situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Son consideradas faltas gravísimas de convivencia escolar:

- 1) La reincidencia en 2 faltas consideradas graves.
- 2) Reincidencia en faltas graves durante los últimos 6 meses calendario del año escolar.
- 3) Presentarse al colegio embriagada(o) o bajo el efecto de drogas psicoactivas, estimulantes o alucinógenas.
- 4) Extorsión, injuria, calumnia, amenaza, agresión verbal o escrita, a directivos, docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad trátese de administrativos, servicios generales y ciudadanos en general, dentro o fuera de la institución.
- 5) Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro del Colegio o en actividades programadas por la Institución, aun cuando se efectúen fuera de las instalaciones del colegio.
- 6) Portar, promover, inducir, distribuir o negociar estupefacientes y sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, ARTÍCULO 9°).
- 7) Asociarse para delinquir o participar en actividades ilícitas en calidad de autor o participe o simplemente auxiliador o encubridor.
- 8) Porte y/o amenaza o agresión con armas ya sea de fuego, contundente, cortante, punzante, corto contundente, corto punzante, dentro y fuera de la institución.
- 9) Falsificar todo tipo de documento que requiera el colegio, como tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, seguro y carnet estudiantil. También certificaciones, permisos, firmas de sus padres o profesores en cualquier documento.
- 10) Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su

 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p style="text-align: right;">Página 37 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

lenguaje agrediendo físicamente a los estudiantes, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

- 11) Intimidación, acoso escolar, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia 1098.
- 12) Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de llegar a comprobarse que el alumno o la alumna que comete la falta, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.
- 13) Todo tipo de delito contra la propiedad privada, la vida y la libertad establecido en el código penal colombiano vigente.
- 14) La agresión física que genere incapacidad temporal o permanente.
- 15) El soborno, chantaje, intimidación, secuestro o retención arbitraria de personas dentro y fuera de la institución.
- 16) Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- 17) Otras que se consideren gravísimas a criterio del Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes de grado 11 que incurran en dos faltas gravísimas, perderán el derecho a recibir el grado con honores y lo recibirán por ventanilla; lo anterior sin perjuicio de las amonestaciones a que haya lugar.

**Parágrafo 2:** En caso de detectar en un(a) estudiante el consumo, porte, inducción, distribución de licor, estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, se informará a los padres y Comisaria de familia para adoptar las medidas de protección correspondiente. (Código de la infancia y la adolescencia, Artículo 44).

### **CAPÍTULO 3°. CONSIDERACIONES SOBRE CONCERTACION, CONCILIACION Y APLICACIÓN DE UNA AMONESTACIÓN**



**ARTÍCULO 22. Amonestación.** Recibirá amonestación el estudiante que durante el año lectivo infrinja el Manual de Convivencia e incumpla el Acta de Compromiso a partir de la matrícula, así:

- 1) Llamadas de atención verbales o escritas según la gravedad de la falta, hechas por quien la observe. Se requerirá la presencia del padre de familia o acudiente si el tipo de falta lo amerita. En este caso no se aceptará el estudiante en el colegio hasta tanto no se presente con el padre de familia o acudiente.
- 2) Los voceros, representantes y/o personero de los estudiantes que no cumplan con las funciones deberán ser relevados de sus cargos siguiendo el conducto regular del proceso de elección.
- 3) Negación de estímulos, menciones, representaciones y salidas recreativas y culturales, por:
  - Bajo rendimiento académico e indisciplina.
  - Evaluaciones de disciplina y conducta INSUFICIENTE.
  - Resolución rectoral donde se ordena trabajo pedagógico formativo.
  - Mal comportamiento en representaciones anteriores.

**ARTÍCULO 23. Debido proceso:** El estudiante de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario de Boavita tiene derecho al Debido Proceso. (Artículo 29 de la Constitución Nacional), sin el cual no podrán aplicarse los correctivos o amonestaciones a que hace referencia este Manual. Por consiguiente el estudiante tendrá derecho a:

- 1) Ser escuchado y evaluado objetivamente en su comportamiento.
- 2) Revisión de su registro escolar de valoración.
- 3) Escoger un mediador en caso de conflicto.
- 4) Utilizar los recursos de reposición y apelación, después de agotadas las instancias, acorde con la gravedad de la amonestación.

**ARTÍCULO 24:** Para cada uno de los procesos atendiendo a la gravedad de la falta se procederá en las siguientes instancias:

**Para una falta leve de convivencia escolar:**

- 1) Docente del área o docente de disciplina —estudiante.
- 2) Director de curso- docente — estudiante, padre de familia o acudiente.

**Para una falta grave de convivencia escolar:**

 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p style="text-align: right;">Página 39 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

- 1) Director de curso — estudiante— padre de familia.
- 2) Estudiante - Padre de familia- Docente o Director de Grado – Rectora
- 3) Comité de convivencia Escolar – estudiante – padre de familia.

**Para una falta gravísima de convivencia escolar:**

- 1) Estudiante – padre de familia –Docente o Director de Grado- Rectora- Comisaria de familia
- 2) Comité de convivencia Escolar – estudiante – padre de familia, comisaria de familia
- 3) Estudiante – Padre de familia - Consejo Directivo, comisaria de familia

**Parágrafo 1:** Órganos consultivos: Comité de convivencia, consejo directivo. Comisaria de Familia, Personería Municipal y Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 25.** Etapas del procedimiento disciplinario para la investigación y amonestación por la comisión de faltas graves y gravísimas de convivencia escolar:

**1) Etapa Informativa:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El director de curso, o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroboran los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, se dispondrá de tres días hábiles académicos para dar el informe correspondiente, sobre la falta cometida.

**2) Etapa Analítica:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de 3 días hábiles académicos para que él o la estudiante (es) rindan sus descargos con sus debidas pruebas. Estos descargos se analizan y si es necesario, se busca la orientación del Área de Psicología. Se cita a la familia o acudiente de las o los estudiantes implicados en la falta y se le hace conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos.

**3) Etapa Decisoria:** Con base en la decisión anterior, se aplica la amonestación correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este Manual de Convivencia. Si la falta es grave o gravísima se llevará a cabo mediante acta del comité de convivencia. Cumplida esta etapa, la rectoría del Colegio, mediante resolución debidamente motivada notificará la medida

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 40 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

pedagógica o amonestación al estudiante y a sus padres o acudientes. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la resolución y podrá surtirse ya sea verbal (en presencia de dos testigos por lo menos) ante la rectora, para el caso de la reposición, o por escrito, siempre dentro de los tres días hábiles académicos siguientes a la fecha de su notificación.

## **CAPÍTULO 4º. MEDIDAS CORRECTIVAS Y AMONESTACIONES**

### **ARTÍCULO 26. Definición de términos.**

**Normas:** Son orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre personas. Indican la línea de autoridad, los canales de comunicación, las funciones que cada persona tiene en la Institución.

**Correctivo:** Mecanismo que se utiliza para redireccionar un comportamiento.


**Amonestación:** Consecuencia lógica de la infracción de toda norma.

**Recurso de reposición:** Derecho a solicitar la reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso. El estudiante sancionado podrá interponer este recurso dentro de los tres (3) días hábiles académicos siguientes, ante la persona u organismo que tomó la decisión del correctivo y estos contarán con cinco (5) días hábiles académicos para responder el recurso de reposición.

**Recurso de apelación:** Derecho a acudir a una instancia superior, cuando el recurso de reposición ha sido resuelto desfavorablemente. En caso de ser resuelto desfavorablemente el recurso de reposición, el estudiante podrá hacer uso de éste ante la persona u organismo superior en autoridad a la que tomó la decisión del correctivo, si es grave o gravísima ante la Rectora, quien la pondrá en conocimiento del Comité de Convivencia, durante los cinco (5) días hábiles académicos siguientes y estos contarán con cinco (5) días hábiles académicos para responder. Contra dicha decisión no procede ningún recurso ordinario.

**Protocolos:** Son procesos aplicados solamente a situaciones que afectan la convivencia escolar y los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos) en los cuales una de las partes es una o un estudiante.



 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 41 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

## **ARTÍCULO 27. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES O FALTAS DE CONVIVENCIA.**

La aplicación de los protocolos para la atención de las situaciones o faltas de convivencia en la Institución Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario de Boavita, es la misma que propone la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en cuanto se basan en la constitución de Colombia que reafirma la prevalencia de los derechos de los menores implicados.

### **1) PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:**

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.



- c) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

**2) PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.  
(Decreto 1965 Artículo 43)**

- a) Recepción y radicación de la situación (queja o información)
- b) Informar de manera inmediata, en forma verbal o escrita, a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el comité Escolar de Convivencia.
- c) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando; en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- d) Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, Decreto 1965 Artículo 41 No. 3 actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el establecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- f) Los correctivos pedagógicos se realizaran en común acuerdo entre las partes, se debe notificar al padre de familia o acudiente del estudiante que cometió el hecho para que conozca el procedimiento y los compromisos, los cuales debe cumplir a la mayor brevedad; de esa manera no se le violan sus derechos fundamentales.
- g) De acuerdo a la reincidencia o tipo de situación se notificara al padre de familia o acudiente, psicóloga, comisaría de familia y personero estudiantil para establecer acuerdos y garantizar sus derechos.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 43 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- h) De igual manera se seguirán las pautas o procedimientos establecidos en los correctivos pedagógicos teniendo en cuenta la situación presentada. Tal como están diseñadas en el manual de convivencia.
- i) En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (Centro de Salud, comisaria de familia, Policía Infancia y Adolescencia, Personero, Psicólogo), actuación de la cual se dejará constancia en las instalaciones del comité Escolar de Convivencia.
- j) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- k) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado al artículo 44 del decreto 1965, protocolo para la atención de situaciones tipo III
- l) El comité de convivencia escolar dejara constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será aceptada por todos los integrantes e intervinientes.
- m) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

### **3) PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la Autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## **ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES**

 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 45 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

De acuerdo a lo establecido por la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013 la Institución establece el siguiente protocolo para la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que se presenten en la convivencia escolar.

- a) La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
- b) El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

**1) PROMOCIÓN.** La institución establecerá políticas institucionales que fomenten la sana convivencia escolar y el mejoramiento del clima escolar en el ejercicio de promover los DDHH, DHSR y la formación para el ejercicio de la ciudadanía establecidos en la ley 1620 de 2013 y así promover la sensibilización de la comunidad educativa en el ejercicio de la formación, la identificación y solución pacífica a los conflictos o situaciones.

Con este conocimiento la institución trabajará:

- a) Establecer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- b) Fomentar actividades de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- c) Planear y desarrollar proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 46 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

se encuentra el establecimiento educativo. Proyectos que deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- d) Incluir en los planes de área actividades que desarrollen competencias ciudadanas y fortalezcan el clima escolar y la solución de conflictos, lo cual se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- e) Actualizar y revisar el manual de convivencia.

**2) PREVENCIÓN.** Las acciones de prevención son aquellas que se hacen anticipadamente para evitar situaciones. También buscan intervenir oportunamente en comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar

La prevención se dará desde las reuniones de padres y madres de familia, las direcciones de curso con talleres de formación, proyectos transversales desde los principios y valores de la Institución.


- a) Las acciones de prevención son:
- b) La identificación de los factores de riesgo y promoción de situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- c) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



- 3) ATENCIÓN.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa con un cuidado especial frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario en el ámbito de su competencia.
- 4) SEGUIMIENTO.** Es el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

- a) El director de grupo o titular en común acuerdo con la persona responsable del estudiante (Madre, Padre, acudiente o persona asignada del Hogar sustituto), establecerán compromisos y se hará observación del cumplimiento de ellos.
- b) En Comité de Convivencia, si el caso lo amerita dará a conocer a los docentes de la Institución, el proceso y seguimiento del estudiante, con el fin de asegurar una opinión objetiva y formativa para el estudiante.
- c) Con base en el seguimiento el colegio determinará, si se continúa con un trabajo pedagógico y/o pasa a manos de autoridades competentes en el Municipio.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 48 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- d) Cada uno de los puntos anteriores deberá ser consignado en el observador del estudiante, dependiendo el caso.

## **CAPITULO 5º. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR UN CORRECTIVO O AMONESTACIÓN**

### ***(Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)***

#### **ARTÍCULO 29: Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**

Las rutas de atención integral para la convivencia escolar que implementa la Institución Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario es la misma que propone la ley 1620 y su decreto 1965/2013, en cuanto que se basan en la constitución de Colombia que reafirma la prevalencia de los derechos de los menores implicados en estas situaciones (arts. 41, 42,43,44,y 45, Ley 1098 de 2006; arts. 39,40 y 41 decreto 1965/13) y , hace perentorio el abordaje pedagógico y formativo de las mismas, en consecuencia asume para el colegio los protocolos propuestos en los artículos 42,43, y 44 del decreto 1965/2013, con los procesos y acciones en estos tipificados, para todos los casos que determina el ARTÍCULO 29 de la ley 1620 y que comprende: implementación de la coeducación como alternativa tras-curricular de formación; estructuración de “tareas” de prevención; desarrollo de acciones de atención y seguimiento a las sanciones y correcciones aplicadas.

Para el caso, en coherencia con la ley se asume que toda acción realizada con miras a violentar la dignidad, vida, honra, bienes y buen nombre de la persona es un acto de agresión. Las acciones pueden ser de tipos físicas, verbales, gestuales, entre otras, tal como se tipifican en la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 30. Descripción de la ruta.**

- 1) En la primera instancia se sopesa la realidad y veracidad de la posible situación de agresividad, acoso o violencia escolar, a través de diferentes medios y testimonios creíbles.
- 2) Cuando ya existen evidencias ciertas sobre tipo y modo de violencia, se mira que no haya agresión y, si no hay choque físico o verbal intencional, ésta se califica como reacción física no intencional, brusquedad en el trato.
- 3) Si por el contrario se tipifica el acoso escolar entonces se comunica al Director de Grado o Docente de Disciplina, mediante el conducto regular.



 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p style="text-align: right;">Página 49 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

- 4) El Docente o Director de Grado, califica la falta o situación y la remite al Comité de Convivencia Escolar para que se haga el debido seguimiento.
- 5) El Comité de Convivencia Escolar puede recurrir ante los órganos consultivos según el tipo de falta o situación.

**ARTÍCULO 31. Para faltas leves de convivencia escolar:**


- 1) **Investigación de los motivos** por los cuales los estudiantes incurrieron en la falta.
- 2) **Amonestación verbal** al estudiante, por parte del profesor o de cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma personal y directa en el lugar y en el momento en que se tiene conocimiento de la falta, previniendo al estudiante que la reincidencia en faltas de este tipo u otras de cualquier estilo, dará lugar a una amonestación mayor.
- 3) **Amonestación escrita:** se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el profesor concedor directo de la falta, el director de grupo y el estudiante, y se hará el debido acompañamiento.

**Parágrafo. 1** Registro hasta cuatro (4) faltas leves. Notificación por memorando escrito al padre de familia, por el director de grado y aplicación de amonestación formativa de acuerdo a la naturaleza de las faltas cometidas.

- 4) **Citación a padres y compromiso disciplinario escrito:** En el caso en que el estudiante reincida en una falta leve por cuarta vez, sus padres serán citados y enterados de la situación. Además se firmará un compromiso en el cual el estudiante se compromete a mejorar su comportamiento y sus padres se involucran en el seguimiento del mismo.

**ARTÍCULO 32. Para faltas graves de convivencia escolar:**

- 1) **Amonestación escrita:** Se registra la falta en el observador del estudiante por parte del docente enterado, quien verifica y califica la falta según lo indicado en el Manual de Convivencia. Y El estudiante tiene el deber de realizar su respectivo descargo en el observador.
- 2) **Citación al padre o acudiente,** reflexión formativa y firma de compromiso en el observador del estudiante sin perjuicio de la amonestación a que hubiere lugar.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 50 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

**3) Amonestación:** Sin perjuicio de las amonestaciones establecidas, el estudiante (es) afectados, deberán adelantar un trabajo de tipo formativo según ordene el comité de convivencia escolar; con la colaboración y acompañamiento del padre de familia o acudiente y si es necesario la asesoría de la psicóloga de la comisaria de familia por el término de un día de clase y firmarán un acta de compromiso.

**Parágrafo 1.** Cuando un estudiante ha recibido de parte del comité de convivencia escolar, resolución rectorial por la cual se le ordena un trabajo pedagógico formativo, este deberá cumplirlo; si por casos de fuerza mayor no lo puede realizar, el estudiante presentará evidencia clara del motivo forzoso por el cual no ha cumplido la actividad pedagógica asignada; reingresará a las clases pero antes se comprometerá a dar cumplimiento al trabajo formativo en una fecha y hora reprogramada y concertada con la rectora quien es la máxima autoridad del comité de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 33. Para faltas gravísimas de convivencia escolar.** El procedimiento es el siguiente:

- 1) La persona que tenga conocimiento de una falta gravísima la dará a conocer de inmediato al comité de convivencia escolar.
- 2) El presidente del comité de convivencia escolar citará a reunión para analizar y colocar correctivos según lo amerite el caso.
- 3) Citación al padre o acudiente, reflexión formativa y firma de compromiso en el observador del estudiante sin perjuicio de la amonestación a que hubiere lugar
- 4) Verificación sobre la existencia de la falta, presuntos autores o partícipes, y su calificación según lo indicado en el Manual de Convivencia.
- 5) Investigación de esta falta y registro en el observador con firma del estudiante, padre de familia o acudiente.
- 6) Presentación de pliego de cargos al estudiante (s) implicados(s) en la falta.
- 7) Amonestación: Sin perjuicio de las amonestaciones establecidas, el estudiante (es) afectados, deberán adelantar un trabajo de tipo formativo según ordene el comité de convivencia escolar, con la colaboración y acompañamiento del padre de familia o acudiente y si es necesario la asesoría de la psicóloga de la comisaria de familia por el término de 3 días de clase y firmarán un acta de compromiso.


 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 51 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

**Parágrafo 1.** Cuando un estudiante ha recibido de parte del comité de convivencia escolar, resolución rectorial por la cual se le ordena un trabajo pedagógico formativo, este deberá cumplirlo; si por casos de fuerza mayor no lo puede realizar, el estudiante presentará evidencia clara del motivo forzoso por el cual no ha cumplido la actividad pedagógica asignada; reingresará a las clases pero antes se comprometerá a dar cumplimiento al trabajo formativo en una fecha y hora reprogramada y concertada con la rectora quien es la máxima autoridad del comité de convivencia escolar.

**Parágrafo 2. No-Proclamación.** Si un estudiante de grado undécimo comete dos faltas gravísimas de comportamiento la amonestación será la no proclamación en el acto de graduación, cuando a juicio del Consejo Académico el caso lo amerite, sin perjuicio de que pueda acceder al respectivo título de bachiller por ventanilla.

#### **ARTÍCULO 34. Otros correctivos disciplinarios.**

- 1) El incumplimiento con el horario de inicio de clases establecido por el colegio sin justa causa debidamente acreditada por escrito, ocasiona anotación de la falla correspondiente en el observador del estudiante. En caso de reincidencia como máximo tres (3) retardos, durante un período de treinta días académicos contados a partir del primer retardo, el estudiante deberá presentarse al colegio al día siguiente con sus padres o acudientes ante la rectoría.
- 2) La ausencia no justificada en el término de tres días hábiles académicos ocasionará que los trabajos y evaluaciones realizados durante este período de tiempo sean valorados con desempeño bajo.
- 3) El fraude en las pruebas o trabajos escritos, ocasiona los siguientes correctivos disciplinarios:
  - La anulación y valoración insuficiente de las pruebas o trabajos.
  - Registro en el observador del estudiante.
  - Citación a los padres de familia o acudientes.
- 4) La inasistencia de padres de familia o acudientes a las reuniones a las que se les cita o con motivo de entrega de informes, hará que el colegio los requiera mediante segunda citación a la cual deberán asistir. Si reincide se informará a la comisaría de familia.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 52 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

**Parágrafo 1.** Estudiante que dentro de la jornada académica y de manera culposa cause heridas o daños físicos a otro compañero, está en la obligación de pagarle los servicios médicos y medicamentos, si a ello hubiere lugar, sin que por esto el colegio quede impedido para aplicar la amonestación disciplinaria correspondiente.

**Parágrafo 2.** Estudiante que cause daño en los elementos de los compañeros, en el vehículo de transporte escolar o en los muebles, inmuebles, enseres, equipos, o cualquier otro recurso de la Institución, deberá informarse a los padres de familia para repararlos en el término de cinco (5) días hábiles. Si no tuvieron reparación, deberá reemplazarlos por otros de iguales características y calidad o cancelar el valor correspondiente. En caso de no cumplirse en el tiempo establecido, se convertirá en falta gravísima.

### ***CAPÍTULO 6º. PROCEDIMIENTO QUE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DEBEN SEGUIR EN SUS QUEJAS Y RECLAMOS.***

**ARTÍCULO 35.** Cuando un estudiante o padre de familia no se sienta satisfecho o conforme con alguna decisión tomada por algún funcionario de la Institución, deberá:

- 1) Dialogar en primera instancia con la persona competente, buscando llegar a un acuerdo teniendo en cuenta la aplicación de las normas legales y el beneficio colectivo antes que los intereses personales.
- 2) Si el estudiante o padre de familia considera que la decisión tomada por el funcionario de la Institución no es la más apropiada y justa, podrá dirigirse: al docente titular del área, al director de grado, rectora, comité de convivencia escolar.
- 3) Si aún después de haber intervenido el comité de convivencia escolar, no obtiene solución a la inquietud presentada, pasará por escrito su solicitud al Consejo Académico y/o Consejo Directivo según la competencia de cada uno de estos órganos escolares. Al término de cinco (5) días hábiles el consejo respectivo fallará definitivamente sobre el particular.

## **TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN Y CONCILIACIÓN**

### ***CAPÍTULO 1º. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE CONCERTACIÓN***

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 53 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

**ARTÍCULO 36.** Para la buena marcha de la institución se requiere un mínimo de principios autodisciplinarios donde el educando analice su actuación, estudie sus causas y consecuencias, proponga soluciones y se comprometa a hacer el cambio necesario.

**ARTÍCULO 37. Principios de Autodisciplina:**

- 1) Descubrir, resaltar y estimular los valores y potencialidades del estudiante Rosarista.
- 2) Orientar acciones que redunden en su formación individual y en beneficio de los demás.
- 3) Asimilar la normatividad del plantel y contribuir a su cumplimiento.
- 4) Demostrar confianza en sus posibilidades.
- 5) Recurrir al grupo para solicitar ideas sobre la forma de solucionar problemas disciplinarios.
- 6) A cada estudiante se le debe dar la oportunidad de demostrar que puede ser bueno, se debe tener paciencia con los que carecen de experiencia y recordar que todo ser humano comete errores.
- 7) Lograr en los estudiantes compromisos y su cumplimiento, para desarrollar procesos de construcción de conocimiento, debe ser un reto permanente para los docentes. El mayor o menor cumplimiento de estos compromisos, son la medida de la eficiencia profesional del educador y la calidad de la educación que se está alcanzando.

**ARTÍCULO 38. Disciplina de Confianza**

- 1) Nombrar representantes de cada grado, quien coordina las actividades de sus compañeros.
- 2) Integrar los comités de aseo, pastoral, decoración, académico, convivencia escolar, comité de resolución de conflictos, con la colaboración de los demás compañeros.
- 3) Apoyarse en los estudiantes mediadores, para resolver conflictos pacíficamente, cuando la situación lo amerite, en caso contrario se debe dar conocimiento del caso a los directores de grado.




## **CAPÍTULO 2º. PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR LAS CONDUCTAS NO DESEABLES QUE PRESENTEN LOS ESTUDIANTES Y OTROS AGENTES EDUCATIVOS.**

**ARTÍCULO 39.** El estudiante indisciplinado constituye un delicado problema, cuya solución se debe buscar, no por rudos métodos de represión, de humillación pública o de castigos, sino a través de la reorientación educativa, hábil y comprensiva, que lleve al estudiante a vencer las dificultades y a superar los problemas.

Determinaciones que pueden aplicar los docentes:

- 1) **Llamada de atención en privado:** Cuando se observen comportamientos que molesten, interrumpen la clase, el no-aprovechamiento del tiempo, la disciplina y otros, el educador debe hacerle al estudiante las respectivas recomendaciones para buscar su concientización y evitar la reincidencia en comportamientos semejantes.
- 2) **Afectar la evaluación de disciplina, anotar en el observador, informar al acudiente, asignación de un trabajo formativo y remisión al servicio de psicología para buscar compromisos e iniciar seguimiento:** Se aplicarán estas medidas a los estudiantes que en un mismo mes falten o lleguen tres (3) veces retardados a sus clases sin justificación, cuando reincidan por cuarta vez en faltas leves o se salgan arbitrariamente de sus clases por primera vez. Esta determinación debe quedar anotada en el observador y firmada por el estudiante.
- 3) **Amonestaciones en el curso o aula de clase, citación del acudiente, para buscar compromisos:** El educador aplicará esta norma después de haber agotado el recurso anterior y el estudiante reincida en los mismos comportamientos. Esta determinación también se anota en el observador y debe quedar firmada por el estudiante y su acudiente.
- 4) **Permisos escritos:** Los permisos para salir del Colegio los dará la Rectoría, en caso de ausencia los dará el profesor de turno de disciplina, Se tendrán en cuenta dos clases de permisos:
  - Para ausentarse hasta por dos horas, bastará la solicitud justificada del estudiante.
  - Para ausentarse durante jornadas completas o medias jornadas deberán ser solicitados por el padre de familia o acudiente autorizado con su respectiva firma.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5 DANE: 115097000036 Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 55 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

### **CAPITULO 3°. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 40. Naturaleza y Definición.**

De acuerdo con la ley 1620 y el decreto 1965/2013, la instancia escolar encargada de velar por la vivencia plena de los derechos humanos, la promoción de la democracia, la participación, la construcción de capacidades y competencias ciudadanas, la prevención y la mitigación de la violencia escolar, así como de asesorar a las instancias correspondientes para aplicar correctivos e imponer sanciones cuando lo consideren, según la ley y el manual de convivencia, es el comité de convivencia escolar.

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

El comité de convivencia escolar es la instancia legal que promueve, prevé, atiende y hace seguimiento a los hechos que menoscaban la calidad de la convivencia escolar, de acuerdo con lo estipulado en la constitución de 1991 y desarrollado en la ley 115 o ley general de educación y en su decreto reglamentario, así como en la ley 1620 y en el decreto 1965/2013.

#### **ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN.**

De acuerdo a la ley 1620 de 2013, artículo 12 en la institución se conforma el comité de convivencia escolar por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientador.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 56 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- A esta reunión se invitará al padre de familia, estudiante involucrado, el docente (s) conecedor de la falta, el director de Curso y en lo posible Comisaría De Familia o Psicóloga.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el caso lo amerite por la gravedad de la situación, la rectora convocará la reunión del comité de convivencia para el estudio y la ejecución de las diversas etapas que conforman el procedimiento disciplinario. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conecedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTICULO 42. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** La función principal de este comité es evaluar, discernir, decidir y liderar acciones de promoción de la convivencia, de prevención de las situaciones que puedan afectarla, de atención y seguimiento a ellas.

El Comité de Convivencia Escolar tiene como función velar por el cumplimiento y eficaz desarrollo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, consagrada en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1695 del mismo año, en los niveles educativos de preescolar, básica y media, en la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa, brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos aportando al mejoramiento del proyecto de vida de los estudiantes.

Son también funciones del comité de convivencia escolar:

- 1) Instalar el comité de convivencia dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.
- 2) Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la Comunidad Educativa.
- 3) Recibir las quejas, identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes; y activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, cuando la falta lo amerite, según lo consideren las normas o en el caso de conductas punibles.



 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 57 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 4) Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y la ley 1620 y la normatividad vigente
- 5) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la eficacia del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar formas de relacionarse en la institución y la ciudadanía.
- 6) Proveer espacios de conciliación y resolución pacífica de conflictos.
- 7) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
- 8) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los casos y situaciones que haya conocido el comité.
- 9) Darse su propio reglamento.
- 10) Las demás normas que por derecho le correspondan.

**PARAGRAFO 1.** El Comité de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, protección del secreto y buena imagen de los implicados en procesos de corrección y sanción (ley 1098/2006; ley 1581/ 2012 y el decreto reglamentario 1377/2013).

## **TITULO V. DE LOS EDUCADORES**

### **CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y OBJETO**



**ARTÍCULO 43. Definición:** Las personas que ejercen la profesión docente se denominan genéricamente educadores. El educador en los establecimientos educativos, es orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

**ARTÍCULO 44. Identidad del Docente Rosarista:** El docente Rosarista es la persona que:

- 1) Testimonia su fe en la cotidianidad de su quehacer educativo.
- 2) Cree en sus estudiantes y les ayuda a descubrir la verdad en la cultura y en la ciencia.
- 3) Asume su labor como servicio al Evangelio.
- 4) Asume el proceso de autoformación permanente como un deber de justicia.
- 5) Desarrolla la creatividad, la crítica y la eficiencia profesional.
- 6) Conoce su realidad personal, sus valores, sus potencialidades y tiene alta autoestima.
- 7) Es capaz de la convivencia armónica, tolerante y participativa.
- 8) Está abierto al cambio que exige la realidad nacional y latinoamericana.
- 9) Se compromete en la construcción de proyectos pedagógicos que dinamicen el crecimiento de la comunidad educativa.
- 10) Facilita el conocimiento y orienta efectivamente la construcción del mismo.

**ARTÍCULO 45. Derechos y Deberes:** Los educadores al servicio del Estado gozarán de todos los derechos establecidos en los Artículos 38 y 39 de la Constitución Política Nacional, Artículo 36 del Decreto 2277/79, Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 39 de la ley 200/95, Artículo 33 de la Ley 734/2002 y demás normas legales vigentes. En deberes además de los contemplados en los Artículos 44 y 45 del Decreto 2277/79, Artículo 40, numerales 1 al 28, y tener en cuenta las prohibiciones enmarcadas en el Artículo 41, numeral 1 al 33, y los enunciados en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 Artículo 34 y 35, en consecuencia; el docente Rosarista tendrá los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS	DEBERES
1. Los educadores al servicio del Estado gozarán de todos los derechos establecidos en los Artículos 38 y 39 de la Constitución Política Nacional, Artículo 36 del	Todos los contemplados en los Artículos 44 y 45 del Decreto 2277/79, Artículo 40, numerales 1 al 28, y tener en cuenta las prohibiciones enmarcadas en el Artículo 41, numeral



Decreto 2277/79, Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 39 de la ley 200/95, Artículo 33 de la Ley 734/2002 y demás normas legales vigentes.	1 al 33, y los enunciados en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 Artículo 34 y 35.
2. Recibir el apoyo de la institución para participar en actividades de actualización y capacitación que redunden en beneficio personal y comunitario.	Realizar cursos de capacitación y actualización para mejorar el desempeño profesional. Comprometerse en una dinámica permanente de formación e investigación.
3. Ser respetado y recibir un trato cortés por estudiantes, padres de familia y compañeros como profesional de la educación y como persona.	Demostrar respeto y apropiarse de la Filosofía Rosarista para ser ejemplo de vida y medio de evangelización. Ofrecer un trato respetuoso y amable a sus alumnos y demás personas que se relacionan con él.
4. Recibir acompañamiento permanente acorde con la Filosofía Institucional, principios Educativos y normas vigentes.	Conocer y asumir la filosofía Rosarista. Demostrar sentido de pertenencia con los principios y la Filosofía institucionales en todo su quehacer pedagógico.
5. Participar activamente en la planeación, seguimiento y valoración de los procesos institucionales.	Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo del Colegio, del plan y programación para el año escolar, además de lo que la Institución requiera para el mejoramiento de la calidad educativa.
6. Ser evaluado de manera justa de acuerdo con las exigencias de la institución y conocer oportunamente los resultados de la evaluación.	Diligenciar oportunamente todo lo relacionado con el quehacer pedagógico de acuerdo con el cargo y el rol asignado.
7. Elegir y ser elegido en las instancias de participación comunitaria.	Participar responsablemente en los diferentes estamentos donde ha sido elegido.
8. Recibir recomendaciones y	Acatar con espíritu crítico las



sugerencias sobre su trabajo en forma directa, fraterna, privada y oportuna.	sugerencias que se le hagan y aprovecharlas para emprender acciones de mejora.
9. Manifestar libre y respetuosamente su expresión crítica, en la divergencia, y la libertad de opinión.	Ser facilitador de ideas, estrategias, planes y proyectos que cualifiquen los procesos institucionales.
10. Recibir apoyo y colaboración por parte de los padres de familia, directivas y personal de la institución en las diferentes situaciones presentadas con los estudiantes.	Atender a los padres de familia en horarios y sitios establecidos para el efecto. Presentar los informes de rendimiento escolar a los estudiantes al término de cada período.
11. Participar responsablemente en las actividades que programe la Institución.	Cumplir personal y puntualmente con la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo al compromiso adquirido con la Institución. Intervenir en los actos comunitarios y asistir a las reuniones de padres de familia, profesores, trabajo de área y jornadas pedagógicas, además de las que la Institución considere necesarias. Realizar turnos de disciplina y acompañamiento a los estudiantes según la distribución asignada.
12. Participar en el desarrollo de propuestas y actividades académicas que afiancen el conocimiento, los valores y el desarrollo de habilidades.	Dinamizar y orientar las actividades de formación de los estudiantes para lograr el desarrollo de las diferentes dimensiones de la persona. Aplicar oportunamente las actividades de refuerzo y planes de apoyo que orienten el avance en la adquisición del conocimiento, el afianzamiento de valores, actitudes y el desarrollo de capacidades y habilidades. Ejercer la dirección de grupo asignada siguiendo un proyecto que



	<p>corresponda a las necesidades del grupo y a los principios formativos del Colegio.</p> <p>Planificar, programar, ejecutar y controlar las actividades del área que incluya las asignaturas a su cargo, de acuerdo a los criterios establecidos en la programación general, Secretaría de Educación o Ministerio de Educación.</p> <p>Registrar en el observador del alumno los resultados de los procesos académicos y formativos del estudiante ya sean positivos o aspectos por mejorar del estudiante.</p>
13. Utilizar la planta física, las aulas y el material didáctico en el ejercicio de la función docente.	Responder y promover el buen uso de los equipos y material didáctico confiados a su manejo.
14. Contar con ambiente de sana convivencia escolar.	Abstenerse de consumir bebidas embriagantes y sustancias estupefacientes y/o psicoactivas. <p>Promover la solución pacífica y resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Propiciar en el alumnado la tolerancia, la participación y la armonía con la comunidad educativa.</p> <p>Utilizar los conductos regulares cuando éstos sean requeridos.</p>
15. Conocer los libros reglamentarios de la institución y actualizar la hoja de vida.	Mantener actualizada hoja de vida en secretaría. <p>Entregar en secretaría libros reglamentarios e informes del proceso formativo de los estudiantes en los días señalados.</p>
16. Obtener permiso para ausentarse de su trabajo.	Solicitar por escrito, con tres días de anticipación, el permiso para no asistir a su trabajo.
17. Conocer oportunamente	Propiciar el diálogo para la satisfacción



inquietudes presentadas frente a quejas o inconformidades de estudiantes, padres de familia u otro miembro de la institución y ser escuchado para hacer sus respectivas sugerencias y descargos.	frente a quejas y/o inconformidades.
18. Recibir inducción oportuna sobre el procedimiento y manejo del Manual de Convivencia Escolar.	Velar por el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

## ***CAPÍTULO 2°. RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL DOCENTE***


**ARTÍCULO 46. Estímulos.** La Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario hace los siguientes reconocimientos:

- 1) Reconocimiento personal en izadas de bandera, concedido al profesor o profesores en el aspecto que más se destaque durante el año.
- 2) Publicación de los mejores trabajos hechos por los docentes en el día de la ciencia y tecnología.
- 3) Conceder permisos con el fin de su superación y mejoramiento profesional.

## ***CAPÍTULO 3°. PROHIBICIONES***

**ARTÍCULO 47.** Está expresamente prohibido para los docentes de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario de Boavita:

- 1) Incumplir los deberes y abusar de los derechos establecidos en este manual de convivencia.
- 2) Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas de los estudiantes.
- 3) Fumar en las dependencias de la Institución.
- 4) Ejecutar actos de violencia o agresión contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o contra las instalaciones, bienes y recursos de la Institución.
- 5) Delegar el desarrollo académico de las clases en su totalidad a los estudiantes.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 63 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 6) Señalar, sindicar, calificar a un estudiante para siempre por una acción equivocada que ya haya cometido.
- 7) Responder en forma descortés a las solicitudes o aclaraciones hechas cordialmente por los estudiantes o padres de familia.
- 8) Retirarse de la Institución en el horario de la jornada laboral sin informar a rectoría.
- 9) Realizar rifas, paseos, o cualquier clase de ventas con estudiantes sin la debida concertación y aprobación del consejo directivo.

### ***CAPÍTULO 4º. AMONESTACIONES***

#### **ARTÍCULO 48. Sanciones por infracción a los deberes y prohibiciones:**

Los docentes que incumplan los deberes o violen las prohibiciones consagradas en el decreto 2277/79, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 200 de 1995, Ley 734 de 2002 y demás contempladas en el presente manual de convivencia, se harán acreedores a las sanciones establecidas para tal fin, las cuales serán impuestas según los Artículos 29 y 30 de la Ley 200 del 28 de Julio de 1995.

### ***CAPITULO 5º. EVALUACION***

**ARTICULO 49.** En toda institución educativa se llevará a cabo una evaluación de todo el personal docente. Dicha evaluación estará a cargo del inmediato superior, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Artículo 84, Ley 115/94, Decreto Ley 1278 de 2002. La rectora realizará la evaluación y autoevaluación por competencias de desempeño de los profesionales de la educación, en los períodos señalados por la Secretaria de Educación Departamental, y con los protocolos, parámetros e instrumentos recomendados por la misma.

**Parágrafo. 1.** Los directivos docentes estatales serán evaluados por la Secretaría de Educación en el respectivo Departamento, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Artículo 82 Ley 115/94, Decreto Ley 1278 de 2002.

## **TITULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

### ***CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y OBJETO***



**ARTÍCULO 50. Definición:** La expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados. Son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

**ARTÍCULO 51.** Los padres de familia son personas que requieren orientación para cumplir su misión de educar a los hijos, luego se debe identificar la misión de los padres de familia en la educación de sus hijos y desde luego su vinculación con la institución educativa, tarea que corresponde de manera especial a la directiva y profesores de la institución.

**ARTICULO 52.** El Decreto No 1286 de Abril 27 de 2005, establecen las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, asociación de padres de familia y consejos de padres de familia.

### ***CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA***

**ARTÍCULO 53. Derechos y deberes de los padres de familia.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, además de los derechos contemplados en el artículo 14 del Decreto 1290 de 2009 y los deberes contemplados en el Artículo 39 del Decreto 1098 de 2006 y en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009, la institución establece los siguientes

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
1. Todos los derechos contemplados en el artículo 14 del Decreto 1290 de 2009.	Todas las obligaciones de la familia contemplados en el Decreto 1098 de 2006 Artículo 39, y los deberes contemplados en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009.
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la	Conocer e identificarse con la filosofía de la Institución y diligenciar, en compañía de sus hijos, la matrícula de





Constitución y la Ley.	forma oportuna.
3. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.	Conocer la misión y la visión propuesta por la Institución para la prestación del servicio educativo a la comunidad.
4. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.  Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
5. Recibir trato cordial y respetuoso de los miembros que conforman la Comunidad Educativa.	Ser respetuosos con los integrantes de la Comunidad Educativa en cualquier lugar y/o circunstancias y evidenciar el respeto por la vida y los demás Derechos Humanos.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.	Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.  Estar en permanente contacto con la Institución para velar por el desempeño de su hijo y cuando por causa justificada deba hacer un reclamo lo hará teniendo en cuenta las normas de respeto y cortesía, dentro del colegio y en horas laborales.



7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.	Colaborar con la modificación del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia escolar; y el desarrollo de la autoevaluación y del plan de mejoramiento institucional.
8. Presentar propuestas para los ajustes del Manual de Convivencia Escolar.	Conocer, respetar y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	Analizar y recibir la información oportuna de los requerimientos educativos puestos en marcha dentro de la institución.
10. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.	Asistir a todas las reuniones convocadas por la Institución o la asociación de padres de familia. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.  Autorizar por escrito a un mayor de edad u otro padre de familia para que lo represente como acudiente, en caso de impedimento de fuerza mayor comprobada. Cumplir con las citaciones que hacen los docentes y directivas de la



	institución en la hora y fecha indicada y representar a su hijo o acudido.
11. Hacer uso debido del conducto regular y presentar reclamos, frente a las quejas de sus hijos, con la persona indicada, de manera respetuosa y oportuna.	Seguir el conducto regular de la institución para solucionar los conflictos que se presenten con sus hijos y dirigirse a la persona indicada de manera respetuosa y oportuna y así lograr una comunicación asertiva.
12. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas externas de evaluación de la calidad del servicio educativo (SABER, ICFES).	Analizar los resultados y colaborar con el mejoramiento y responsabilidad en el desarrollo de pruebas externas.
13. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.	Aceptar el nombramiento en el cargo para el cual fue elegido por votación democrática y asumir el cumplimiento de las funciones inherentes.
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos a la mejor educación y al desarrollo armónico de sus hijos.	Participar activamente y responsable en el desarrollo de actividades organizadas por la asociación para el apoyo y mejoramiento de la educación de sus hijos.
15. Participar en todos los eventos culturales, sociales y formativos organizados por la Institución.	Colaborar en la medida de sus capacidades con las actividades culturales, recreativas y sociales organizadas por el plantel.
16. Recibir información oportuna sobre	Proporcionar oportunamente a sus



los útiles escolares y uniformes necesarios para la plena ejecución de las actividades propuestas.	hijos los útiles escolares, uniformes y demás elementos necesarios para las actividades académicas y formativas.
17. Participar en el desarrollo de propuestas y actividades que beneficien la disciplina y el cumplimiento de las normas, con el fin de fortalecer el proceso de la formación integral.	Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza y adecuado uso de los uniformes, sin ninguna modificación en su diseño.
18. Conocer los horarios de las jornadas de clases, de atención a padres y de las diferentes dependencias de la Institución.	Exigir a su hijo en el cumplimiento de los horarios de la institución, respetar el horario de atención a padres y de las dependencias.
19. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.	Mantener un ambiente de armonía, confianza, diálogo, respeto mutuo y amor filial, fortalecido desde la orientación ofrecida por la institución.
20. Proteger a sus hijos contra el uso de estupefacientes, drogas y sustancias que producen dependencias y causan daño a su personalidad.  Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a	Dar a conocer a sus hijos los peligros y consecuencias frente al tráfico y consumo de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias y otras irregularidades que tenga relación con la pornografía, el maltrato infantil, abuso sexual.



las autoridades competentes	
21. Representar y llevar en alto el buen nombre de la Institución.	Velar por el buen comportamiento de su hijo o acudido fuera del plantel, lo que incluye excelente presentación personal, buen vocabulario, selección de amistades, control de: tiempo libre, películas lecturas, uso de Internet, noviazgos, consumo de bebidas embriagantes y demás situaciones que puedan afectar la imagen de la familia y la institución.
22. Presentar las excusas correspondientes y debidamente justificadas cuando alguno de sus hijos no pueda asistir o deba ausentarse de sus responsabilidades académicas.	Presentar permiso por escrito firmado y con documento de identidad cuando el estudiante requiera ausentarse del plantel, deberá dirigirlo a rectoría o docente de disciplina. Cuando el permiso es por enfermedad se requiere adjuntar la certificación médica.
23. Utilizar adecuadamente las instalaciones y los recursos que le brinda la Institución para facilitar el proceso de formación.	Responder por cualquier daño causado por sus hijos a las instalaciones, implementos de la institución o de los integrantes de la Comunidad Educativa. Cuando por alguna circunstancia el estudiante contraiga alguna deuda con cualquier estamento de la Institución (tienda escolar, actividad del curso), el padre de familia se responsabilizará por el pago de dicha deuda.
24. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	Acatar y acompañar los procedimientos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 70 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

<p>25. Participar y beneficiarse de las conferencias, charlas, Escuela de Padres que se programen en la institución acerca de diferentes temas que enriquezcan la vida personal y familiar.</p>	<p>Asistir de manera puntual, obligatoria y responsable a las citaciones, Escuelas de Padres y Asamblea de padres de Familia.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **TITULO VII. DE LOS ADMINISTRATIVOS**

### **CAPÍTULO 1º. NATURALEZA Y OBJETO**

**ARTÍCULO 54.** Son funcionarios administrativos de la Institución según Decreto 2189 del 19 de diciembre de 2000, en el nivel administrativo: auxiliar administrativo y auxiliar de servicios generales.

#### **ARTÍCULO 55. FUNCIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

- Cumplir la jornada laboralmente establecida
- Atender al público en el horario establecido
- Realizar mensualmente el seguimiento y control al presupuesto.
- Brindar información clara, precisa y oportuna a los usuarios que la soliciten.
- Recibir y tramitar los documentos que lleguen a su dependencia
- Colaborar en la actualización de los sistemas de información y bases de datos de la institución.
- Elaborar los cuadros, estadísticas formatos e informes según correspondan a sus funciones.
- Colaborar con el rectora en la elaboración de informes estadísticos
- Digitar e imprimir correspondencia, formatos, informes, documentos, material docente, etc. que se sean inherentes a su cargo
- Consultar y mantener disponible el registro actualizado de la información de los procesos y procedimientos de la dependencia a su cargo.
- Mantener los registros adecuados que evidencien la gestión del área que tenga a su cargo
- Tener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, docente y administrativos.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 71 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- Mantener actualizados todos los registros en el sistema.
- Controlar y administrar el sistema de préstamos y servicios de diferentes equipos.
- Efectuar con responsabilidad la administración de fondos de la institución y efectuar el pago a proveedores.
- Tramitar oportunamente ante la entidad competente la transferencia de los giros hechos al plantel para cancelar puntualmente las obligaciones contraídas.
- Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Asistir y Elaborar las actas de las asambleas de padres familia
- Participar en los diferentes comités que sea requerido
- Hacer rendición de cuentas y estados de ejecución presupuestal a los entes competentes.

#### **ARTÍCULO 56. FUNCIONES AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**

- 1) Velar por la buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas.
- 2) Realizar el aseo y cuidado de la planta física y zonas verdes de las diferentes dependencias de la institución
- 3) Velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas.
- 4) Informar sobre cualquier novedad irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones.
- 5) Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- 6) Prestar servicios de mensajería, cuando el rector lo requiera.
- 7) Colaborar en el servicio de cafetería de los docentes
- 8) Colaborar en la vigilancia de la adecuada clasificación de las basuras, sacando en los días correspondientes los desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
- 9) Llevar a cabo la apertura y cierre de puertas, control de llaves y de acceso del personal al edificio, suministrando la información pertinente.
- 10) Encender y apagar luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que las regulen.
- 11) Aplicar las normas de seguridad referentes a su cargo.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 72 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 12) Conocer, controlar y vigilar el estado de los salones de clase y el buen funcionamiento de las instalaciones.
- 13) Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad referente a la prestación de sus servicios.
- 14) Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.
- 15) Recibir y entregar la correspondencia que llega al plantel.
- 16) Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- 17) Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
- 18) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo

**ARTÍCULO 57. Derechos:** Como servidores públicos gozarán de los derechos establecidos en el Artículo 39 de la Ley 200 de 1995, Ley 734 del 5 de febrero de 2002 (por el cual se expide el código disciplinario único), Artículo 33. Los funcionarios administrativos y del nivel operativo de esta Institución gozaran de los siguientes derechos

- ✓ Recibir completa y adecuada información sobre cambios, políticas y estrategias de la propuesta pedagógica y administrativa de la institución en la que está involucrado su cargo.
- ✓ Participar con sugerencias que competen a la buena marcha de la institución
- ✓ Conocer y aplicar las normas de seguridad referentes a su cargo.
- ✓ A ser respetado, a recibir buen trato en la acción y en el vocabulario por parte de la comunidad educativa
- ✓ A ser escuchado, acogido y valorado en todas sus expresiones respetuosas a cerca del cumplimiento de su deber
- ✓ A tener un trato civilizado y de dialogo con los miembros de la comunidad educativa
- ✓ A recibir respetuosa y oportunamente las observaciones relacionadas con sus quehaceres laborales
- ✓ A la Equidad en todas las eventualidades institucionales
- ✓ A conocer la evaluación de desempeño.

**ARTÍCULO 58. Deberes:** Se hallan contemplados en la Ley 200 de 1995 Artículos 40 y 41. Ley 734 del 5 de febrero de 2002 (por el cual se expide el



 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b>  <b>DANE: 115097000036</b>  <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 73 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------


código disciplinario único). Artículo 34. Los funcionarios administrativos y del nivel operativo de esta Institución gozaran de los siguientes deberes

- ✓ Conocer y vivenciar la filosofía, visión y misión institucional
- ✓ Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las instancias que forman el gobierno escolar
- ✓ Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución Educativa.
- ✓ Tener capacitación y actualización permanente para su mejor desempeño institucional
- ✓ Dar manejo respetuoso y adecuado de la información comunicándole permanentemente las novedades al rector
- ✓ Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional
- ✓ Mantener comunicación permanente con las directivas
- ✓ Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas
- ✓ Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa
- ✓ Asistir puntualmente y cumplir con la jornada laboral
- ✓ Utilizar debidamente los implementos de seguridad que requiere el desempeño de sus funciones. (tapabocas, zapatos antideslizantes, guantes etc.)

**ARTÍCULO 59. Prohibiciones:** Se hallan contemplados en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 (por el cual se expide el código disciplinario único). Artículo 35.

**ARTÍCULO 60. Estímulos.** El funcionario de la Institución que se distinga por buena conducta, cumplimiento de las normas, interés en el desempeño de sus funciones y rendimiento óptimo en desarrollo de las mismas, se hará acreedor a las siguientes distinciones:

- 1) Felicitación verbal.
- 2) Exaltar su excelente desempeño dentro de su cargo, reflejada en la evaluación.
- 3) Felicitación escrita con anotación a la hoja de vida.
- 4) Mención de honor.
- 5) Participación en programas de capacitación, bienestar social.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5 DANE: 115097000036 Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 74 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

6) Ascensos a la carrera administrativa.

**ARTÍCULO 61. Amonestaciones.** Las amonestaciones disciplinarias para las faltas, cometidas por los funcionarios estarán acordes a la Ley 200 de 1.995 y Ley 734 del 5 de febrero de 2002 (por el cual se expide el código disciplinario único). Cuando el funcionario incurriere en el incumplimiento de sus deberes, la rectoría solicitará por escrito la respectiva justificación y según la gravedad de la falta comunicara a la entidad competente para tal fin.

**ARTÍCULO 62. Calificación de servicios:** La calificación del servicio la realizará durante el año el rector del establecimiento de acuerdo a normas establecidas en la comisión de servicio civil (CSC)

## **TITULO VIII. DE LOS EGRESADOS Y EXALUMNOS**

**ARTÍCULO 63.** Todo estudiante graduado en la Institución Educativa Técnica y Académica “Nuestra Señora del Rosario” de Boavita se considera ex alumno y tiene derecho a pertenecer a la Asociación de ex alumnos. También, ser nombrado en la asamblea general de padres de familia como miembro del Consejo Directivo del Colegio.

**ARTÍCULO 64.** Los Ex alumnos están llamados a ser la proyección del espíritu y de los valores del Colegio dentro de la sociedad. Individualmente y como corporación, tienen el deber de ser elementos de apoyo al Colegio, y a su vez son apoyados por éste, tanto individualmente, como cuando se asocian para el adecuado funcionamiento de sus proyectos.

## **TITULO IX. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

### ***CAPÍTULO 1º. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.***

**ARTÍCULO 65.** El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 75 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 1) El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de la orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2) El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3) El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**Parágrafo.** Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

## ***CAPÍTULO 2°. CONSEJO DIRECTIVO***

**ARTÍCULO 66.** El consejo directivo de la Institución Educativa Técnica y Académica “Nuestra Señora del Rosario” de Boavita, es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Los representantes al Consejo Directivo serán elegidos en la primera Asamblea de Padres de Familia convocada por la rectora y será conformado por:

- 1) La Rectora del Colegio quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2) Dos representantes del personal docente elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3) Dos Representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
- 4) Un Representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por la respectiva organización.
- 5) Un representante de los estudiantes del grado once, elegido (a) por el Consejo estudiantil.
- 6) Una Representante de los Exalumnos elegidos por el consejo directivo, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo del representante de los estudiantes.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 76 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

**Parágrafo 1.** A excepción de la rectora todos los representantes elegidos tendrán su respectivo suplente, ello con el fin de ser convocado cuando un integrante falte a las reuniones programadas.

**Parágrafo 2.** El secretario(a) del Consejo Directivo será nombrado por sus integrantes en la primera reunión convocada, a excepción del representante de los estudiantes que no podrá ser elegido.

### **ARTÍCULO 67. Objetivos del Consejo Directivo**

- 1) Dar cumplimiento a la Ley General de Educación, respecto a la organización del gobierno escolar de la Institución.
- 2) Incrementar la participación democrática de todos los estamentos educativos en el proceso administrativo y curricular de la Institución.
- 3) Hacer partícipe a la comunidad educativa de la toma de decisiones como gestora del progreso y desarrollo del plantel.
- 4) Atender oportunamente las peticiones y propuestas de mejoramiento que estudiantes, docentes y padres de familia presenten ante el Consejo Directivo.
- 5) Establecer mecanismos de asesoría, control y evaluación de los servicios educativos que la institución ofrece.

### **ARTÍCULO 68. Funciones del Consejo Directivo**


- 1) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución (Decreto 1860 de 1994, ARTÍCULO, 23).
- 2) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes y otros funcionarios, después de agotar los recursos previstos en el Manual de Convivencia.
- 3) Asesorar a la rectora en la toma de decisiones en los diferentes aspectos de la administración de la institución.
- 4) Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- 5) Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 6) Adoptar el Proyecto Educativo Rosarista, y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva, para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
- 7) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 77 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 8) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de estudiante.
- 9) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
- 10) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 11) Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y estudiantes.
- 12) Decidir sobre la promoción anticipada de grado, durante el primer período del año escolar previa recomendación del consejo académico y consentimiento de los padres de familia, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. (Decreto 1290).
- 13) Aprobar el presupuesto de ingresos y los gastos de recursos propios y los provenientes del sistema general de participación girados por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- 14) Aprobar las modificaciones del presupuesto: adiciones, reducciones y traslados.
- 15) Vigilar y verificar los bienes de la institución.
- 16) Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta. Decreto 1290, Artículo 8º. numeral 3.
- 17) Participar en la definición y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo, de los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes. (Decreto 1290, Artículo 11, numeral 2)
- 18) Establecer y aplicar una política institucional de autoevaluación y mejoramiento continuo bajo referentes de inclusión y calidad.
- 19) Formar a su comunidad educativa en el enfoque inclusivo de calidad.
- 20) Evaluar los proyectos de salidas de complementación académica.
- 21) Apoyar a la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas, religiosas, deportivas y sociales.
- 22) Darse propio reglamento y demás funciones que le competen. (Cf. Decreto 1860 de 1994, artículo 23).

#### **ARTÍCULO 69. Deberes de los integrantes del Consejo Directivo:**

- 1) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el rector.
- 2) Cumplir con espíritu de servicio y colaboración las funciones asignadas.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 78 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 3) Participar activamente en el análisis y solución de los temas a tratar en las diferentes sesiones de trabajo.
- 4) No difundir las decisiones tomadas en el consejo hasta tanto no sean publicadas mediante acuerdo firmado por todos sus integrantes.
- 5) Trabajar con unidad de criterios, comprometiéndose con el bienestar de todos los estamentos educativos.
- 6) Participar activamente en las reuniones y comisiones que la asigne el Consejo Directivo.
- 7) Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 70. Derechos de los integrantes del Consejo Directivo**

- 1) Ser escuchado por los demás integrantes del consejo sobre los temas educativos que allí se expongan.
- 2) Exponer y sustentar proyectos educativos que conduzcan al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución y comunidad en general.
- 3) Elegir y ser elegido en las comisiones de trabajo que por consenso de la mayoría de los integrantes se establezcan.
- 4) Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.
- 5) Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa

### **CAPÍTULO 3º. CONSEJO ACADEMICO**

#### **ARTÍCULO 71. Consejo Académico, Definición y conformación.**

Como instancia superior para participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario estará conformado por:

- 1) La rectora del colegio quien lo preside.
- 2) Un docente por cada área académica del plan de estudios.
- 3) Un Docente representante de nivel de primaria de la sede central.
- 4) El docente representante de preescolar.
- 5) Un docente representante del nivel de primaria de las sedes rurales

#### **ARTÍCULO 72. Funciones del Consejo Académico:**

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 79 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

Las funciones y competencias del consejo académico son las establecidas en el art 24 del decreto 1860 de 1994 en concordancia con el art 145 de la ley 115 de 1994 y las acordadas en este manual son:

- 1) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo previsto en la Ley General de educación y en sus decretos reglamentarios.
- 3) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4) Establecer mecanismos para la evaluación institucional.
- 5) Integrar las comisiones de seguimiento de rendimiento escolar para analizar el avance de los estudiantes y supervisar el proceso general de evaluación.
- 6) Establecer el cronograma del Colegio y autorizar las actividades extra clase.
- 7) Articular las prioridades que arroje la Autoevaluación de calidad e inclusión en los planes de mejoramiento institucional.
- 8) Estudiar y aprobar el sistema institucional de evaluación de estudiantes. (Decreto 1290, Art 11, N 1.).
- 9) Considerar y decidir los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- 10) Analizar los resultados de las evaluaciones externas ICFES, SABER y otras que se realicen con el fin de lograr un mejor nivel académico en la Institución.
- 11) Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le sean consultadas en virtud de convocatorias realizadas por el presidente del Consejo.
- 12) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Rosarista. (Decreto 1860, Artículo 24).

### **ARTÍCULO 73. Intervención del Consejo Académico**

Las sesiones del consejo podrán ser:

- ✓ Ordinarias: Que se celebren durante el calendario escolar en fecha, lugar y horas acordadas en la última sesión.
- ✓ Extraordinarias: Que se celebren durante el calendario escolar, cuando el presidente de este consejo acorde a la urgencia del tema a tratar así lo amerite o lo cite.



- 1) Analizar los resultados académicos de cada periodo.
- 2) Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo y superación para los estudiantes persistentes en la insuficiencia y consecución de los logros.
- 3) Decidir la promoción anticipada de los educandos que así lo ameriten, y remitir al Consejo Directivo.
- 4) Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades, de refuerzo, superación y motivación
- 5) Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y docentes del grado respectivo para el análisis de desempeños académicos, para la formulación y seguimiento de compromisos.
- 6) Consignar en actas de reuniones de la comisión y evaluación de grado las decisiones observaciones y recomendaciones de cada comisión respecto a los procesos de promoción y evaluación de los estudiantes, las que darán como evidencias para posteriores decisiones.
- 7) Definir la ubicación de un estudiante en un determinado grado mediante evaluación cuando por fuerza mayor no se puede aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento.
- 8) Resolver los problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades de refuerzo y superación de los estudiantes de los distintos grados.
- 9) Sugerir al consejo directivo estímulos para estudiantes que se destaquen académicamente.
- 10) Analizar los casos cuando él o la (los) estudiantes no hayan mejorado su rendimiento y/o responsabilidad académica, después de haber aplicado todas las estrategias a cargo de los docentes, directores de curso y comisiones de evaluación. Y Tomar las decisiones pertinentes según el caso.
- 11) Autorizar a un docente para realizar los refuerzos académicos, habilitaciones, y rehabilitaciones, a que hubiere lugar en caso de ausencia del docente titular del área correspondiente.
- 12) Aplicar los respectivos correctivos por fraude en las evaluaciones, tareas, trabajos u otra actividad.




 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 81 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

## **CAPÍTULO 4°. LA RECTORA**

**ARTÍCULO 74. La rectora** es la representante legal y primera autoridad del Colegio, es autónoma en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional. En sus decisiones es asesorada por organismos del gobierno escolar.

### **ARTÍCULO 75. Funciones de la Rectora.**

- 1) La Rectora tiene la representación del plantel, es responsable de su organización, del cumplimiento de los planes y programas de estudio, de que se cumpla en él la labor pastoral que nos exige nuestra misión educativa.
- 2) Orientar la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- 3) Orientar el proceso educativo, con la asistencia del Consejo Académico.
- 4) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 5) Promover un proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 6) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias de la educación, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 7) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas del Departamento, y con el Municipio, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida Institucional.
- 8) Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 9) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- 10) Promover actividades de beneficio social, que vinculen el establecimiento con el entorno social.
- 11) Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
- 12) Ejecutar las funciones complementarias que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 82 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

13) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTÍCULO 76. Derechos de la rectora**

- 1) Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
- 2) Ser informado(a) de todas las actividades que se realizan en el colegio.
- 3) Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
- 4) Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.
- 6) Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
- 7) Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

### ***CAPÍTULO 5°. EL CONSEJO ESTUDIANTIL***

**ARTÍCULO 77. Consejo Estudiantil:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, elegidos por votación en asamblea de curso. Le compete al consejo estudiantil elegir el representante de los estudiantes al consejo directivo, mediante votación secreta partiendo de una terna de estudiantes del grado undécimo.

**Parágrafo 1.** En el caso de preescolar y los dos primeros grados de primaria, se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado tercero que los represente.

#### **ARTÍCULO 78. Requisitos para ser miembro del Consejo Estudiantil:**

- 1) Llevar en el Colegio por lo menos dos años de antigüedad.
- 2) Identificarse con la filosofía Rosarista y vivenciar sus valores.
- 3) Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- 4) Observar las normas del Manual de Convivencia.

 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 83 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

5) Haber observado buena conducta en el año inmediatamente anterior y no tener acta de compromiso de orden disciplinario ni académico.

### **ARTÍCULO 79. Funciones del Consejo Estudiantil.**

- 1) Darse su propia organización interna
- 2) Elegir el representante de estudiantes ante el Consejo Directivo y apoyarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Convocar periódicamente a sus miembros para que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4) Convocar Dos docentes que formen parte del Consejo Electoral (Comité de Democracia) y personero de los estudiantes velarán por el cumplimiento de las funciones del Consejo Estudiantil
- 5) Determinar, en reunión plenaria, los requerimientos para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo con sus funciones a cabalidad, según previo informe de la veeduría.
- 6) Organizar una reunión mensual, con asistencia obligatoria y hacer llegar por escrito el cronograma de actividades a la Rectora de la Institución. En la reunión participan los docentes elegidos para orientar y acompañar al Consejo estudiantil.

### **CAPÍTULO 6°. EL PERSONERO ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 80.** Es un estudiante que curse el último grado que ofrece el colegio. Tendrá las siguientes funciones:

- 1) Promover por los distintos medios el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia rosarista.
- 2) Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- 3) Proteger los derechos de los y las estudiantes y promover el cumplimiento de los deberes.
- 4) Cuando lo considere necesario y, en última instancia, ante la rectora, podrá presentar las apelaciones solicitadas por su intermedio.
- 5) Velar por el cumplimiento de las funciones del consejo estudiantil.
- 6) Asistir a las reuniones del consejo directivo cuando la necesidad lo requiera.

 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p style="text-align: right;">Página 84 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

- 7) Apelar ante el consejo directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
- 8) Rendir informe bien sea al consejo de estudiantes, al consejo directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
- 9) Participar en el comité de convivencia escolar.
- 10) Asistir puntualmente a las reuniones del consejo de estudiantes.
- 11) Velar porque se oriente sobre derechos humanos, educación sexual y construcción de ciudadanía, ocupación del tiempo libre y de los derechos educativos ambientales y transversales.

**Parágrafo 1.** En todos los casos se debe seguir y agotar el conducto regular establecido.

**ARTÍCULO 81. Elección del Personero:** elegido (a) dentro de los 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases para un período electivo anual. Para tal efecto, la rectora convocará a las estudiantes matriculados de preescolar a undécimo, con el fin de elegirlo (a) por un sistema democrático, mediante voto secreto.

**ARTÍCULO 82. Los requisitos para ser Personero de los estudiantes,** son:

- 1) Llevar en el Colegio por lo menos cuatro años de antigüedad.
- 2) Identificarse con la filosofía Rosarista y vivenciar sus valores.
- 3) Demostrar capacidades de liderazgo ético y académico
- 4) Cumplir las normas del Manual de Convivencia.
- 5) Haber presentado buena conducta en el año inmediatamente anterior y no tener acta de compromiso de orden disciplinario ni académico.

Cada grupo de último grado, postula sus candidatos, quienes deben inscribirse ante el Consejo electoral presentando su plan de trabajo. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes, es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 83. Revocatoria del Mandato:** En caso de incumplimiento comprobado a las normas del Manual de Convivencia y a las funciones como personero de la Institución, o como representante de los estudiantes a los consejos directivo y estudiantil, existe la posibilidad de la **revocatoria del mandato**. En tal caso se presenta la solicitud por escrito al Consejo Electoral de

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 85 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

la Institución para decidir el procedimiento y la nueva forma de elección para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 84. En caso de Revocatoria del cargo de Personero o Representante al Consejo Directivo.** El Consejo Electoral procede a estudiar el caso en primera instancia se nombrará al segundo en votación una vez cumpla con los requisitos y en caso de no aceptar y no cumplimiento de los requisitos se procederá a convocar nuevas elecciones.

### **CAPÍTULO 7°. REPRESENTANTES DE GRADO**

**ARTÍCULO 85. El Representante de curso** y su suplente se escogerá entre los estudiantes de cada grado. Serán elegidos por votación popular en reunión presidida por el Director de Grupo para un periodo de 6 meses. Su elección se efectuará en la primera semana del cada período del año escolar. El representante será el estudiante que obtenga la mayor votación y el suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación.

**ARTÍCULO 86. Relevo del cargo:** El representante del curso que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave, será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo, que para su elección. Un representante simultáneamente no puede ser monitor, auxiliar de disciplina o personero estudiantil. Al iniciar cada período escolar el director de grupo, deberá promover la elección del nuevo representante o la reelección.

### **ARTÍCULO 87. Funciones del representante de curso.**

- 1) Mantener las mejores relaciones humanas con los directores de curso, profesores y alumnos.
- 2) Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- 3) Coordinar con los monitores, auxiliares disciplinarios, directores de grupo y directiva de los comités motivadores, las funciones y actividades comunes para evitar malos entendido y enfrentamientos, propiciar la armonía, el éxito de sus labores en pro de sus compañeros y de la Institución Educativa.
- 4) Informar al director de grupo y profesores sobre la asistencia de los alumnos a clase y el desarrollo de las mismas.



- 5) Diligenciar diariamente el control de asistencia y entregarlo cuando sea solicitado por la rectoría.
- 6) Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona.
- 7) Inculcar el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores y auxiliares de disciplina, en este caso mantener el aula abierta.
- 8) Llevar la vocería del curso ante el director de grupo, en casos especiales ante la rectoría, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o centro educativo. Si estas expectativas no son atendidas, presentárselas por escrito al personero y/o representante de estudiantes para que las gestione ante el Consejo Académico o el Consejo Directivo.
- 9) Coordinar con los jefes de aseo de la jornada, que el salón permanezca limpio, decorado y ordenado, promoviendo campañas escolares de aseo entre sus compañeros, con el fin de preservar el medio ambiente y en buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clases y la Institución.
- 10) Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la disciplina en general.
- 11) Pasar informe por escrito al director de grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus actividades positivas o negativas.
- 12) Reemplazar al monitor de la asignatura o área en sus ausencias.

**ARTÍCULO 88. Funciones del representante suplente del curso.** El representante suplente es el estudiante que obtenga el segundo puesto en las votaciones y tendrá como función reemplazar al representante en todas las funciones cuando éste falte, se ausente temporalmente, por permiso o enfermedad o cuando este sea relevado. Además debe conocer todas las funciones del representante y colaborarle en la gestión de éstas y en la elaboración de informes y controles.

## **CAPÍTULO 8°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 89. Definición.**

La Asociación de Padres de Familia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por todos los padres o acudientes autorizados, que tengan sus hijos matriculados en la Institución Educativa Técnica y Académica “Nuestra Señora

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 87 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

del Rosario” de Boavita. El Consejo Directivo del colegio promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá convocar a una asamblea constitutiva. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

### **ARTÍCULO 90. Objetivos.**

Son objetivos básicos de la Asociación:

- 1) Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la comunidad educativa.
- 2) Contribuir al buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, a través de la comprensión, el diálogo y la cooperación con los educadores y directivos.
- 3) Desarrollar actividades que permitan elevar el nivel cultural, académico, deportivo de la comunidad educativa.
- 4) Servir como facilitadora de los intereses de la comunidad educativa en: la conservación y mantenimiento de equipos de enseñanza, que beneficien un alto nivel académico, en la consecución de recursos de otras instituciones afines y en otros proyectos y realizaciones que demande la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 91. Son Funciones de la Asociación de Padres de Familia:**

- 1) Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 2) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- 3) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- 4) Integrar e impulsar la educación familiar y escolar, colaborando con los profesores en lo que corresponde a la educación y formación integral de su hijo.
- 5) Promover la construcción de un clima de confianza, respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6) Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer los intereses y habilidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 88 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 7) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los estudiantes y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.
- 8) Promover conferencias periódicas y demás acciones que redunden en la responsabilidad de los padres en la formación y educación de sus hijos.
- 9) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- 10) Elegir un representante al Consejo Directivo, parágrafo 2 del ARTÍCULO 9 del Decreto 1286 de 27 de abril de 2005.

**Parágrafo 1.** La asamblea general de la asociación de padres de familia es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO 9°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 92. Consejo de Padres de familia.**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.

Está integrado por 2 representantes de los padres de familia de cada grado y un representante de los padres de familia de cada sede rural, elegidos en asamblea mediante convocatoria de la junta directiva de la asociación de padres de familia dentro de los treinta (30) primeros días del calendario escolar. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

**ARTÍCULO 93. Estructura y funcionamiento del consejo de padres.** El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el




 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 89 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el Comité de Democracia. Los comités podrán contar con la participación de los docentes del Comité de Democracia.

El consejo de padres de familia se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Comité de Democracia.

**ARTÍCULO 94. Funciones del consejo de padres:**

- 1) Asistir a reunión de padres de familia de los estudiantes por grados.
- 2) Contribuir en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas externas.
- 3) Analizar problemas presentados a nivel del grado que cursan sus hijos y establecer compromisos.
- 4) Liderar programas y actividades conducentes al mejoramiento institucional en los campos académicos, administrativos y financieros.
- 5) Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y elaboración de planes de mejoramiento, propiciando el logro de los objetivos planteados.
- 6) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas actividades destinadas a promover los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de los deberes.
- 7) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 8) Participar en las comisiones de seguimiento de rendimiento escolar previstas por grado para cada período académico.
- 9) Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del ARTÍCULO 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Los representantes de los Padres de Familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 90 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

## **TITULO X. SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO 1°. BIBLIOTECA**

#### **ARTÍCULO 95. Serán usuarios de la Biblioteca:**

- 1) Los profesores, estudiantes, empleados y exalumnos del plantel, previa presentación del respectivo carnet actualizado y/o documento de identidad, en horarios establecidos para su atención.

#### **ARTÍCULO 96. Requisitos del préstamo.**

- 1) Presentar el carné actualizado y/o documento de identidad, el cual quedará en depósito mientras está en consulta.
- 2) Aceptar el reglamento de la biblioteca. El usuario se abstendrá de:
  - a) Hablar en voz alta o formar tertulia.
  - b) Hacer uso de celulares.
  - c) Activar grabadoras, radios o cualquier tipo de juego electrónico.
  - d) Consumir alimentos, chicle, dulces o bebidas.
  - e) Tomar libros sin la autorización de la bibliotecaria.
- 3) Ser responsable del deterioro o pérdida de los materiales bibliográficos consultados y de los muebles.
- 4) El préstamo sólo es viable para trabajar en la Institución.

**Parágrafo 1º.** Procedimiento: El usuario debe presentar la bibliografía. Una vez reciba el libro debe revisarlo e informar sobre cualquier irregularidad que observe, pues una vez retirado, la responsabilidad es del usuario. Llenar el registro reglamentario.

**Parágrafo 2º.** Los libros solamente son prestados para consultar en la biblioteca o en aula de clase; excepcionalmente para sacarlos por 24 horas.

#### **ARTÍCULO 97. Amonestaciones disciplinarias**

El usuario que pierda un libro o no lo devuelva dentro del límite de tiempo establecido o dañe el material de biblioteca, se le aplicará según el caso cualquiera de las siguientes amonestaciones.

- 1) Devolver el mismo título extraviado con las mismas o mejores características, en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 91 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 2) En caso de no hallar el libro de las mismas características, deberá devolver otro de igual o mayor paginación, cuyo título y contenido serán fijados por la bibliotecaria o persona responsable.
- 3) Los usuarios que dañen el material bibliográfico o sean sorprendidos sacando dicho material de la biblioteca se dará aviso al respectivo director del grado y/o rectora para que ellos apliquen las amonestaciones disciplinarias correspondientes según el manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 98. Procedimiento para aplicar amonestaciones**

Para aplicar amonestaciones por el mal uso de los servicios de biblioteca se procederá así:

- 1) Llamado de atención por la persona que le preste el servicio
- 2) Registro de la situación en el observador del estudiante.
- 3) Aplicación de la amonestación según la clase de falta de acuerdo al manual de convivencia.
- 4) No firma de paz y salvo.

## **CAPÍTULO 2º. TIENDA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 99.** La tienda escolar es un servicio que se debe prestar a los estudiantes, en condiciones de precios cómodos, que en ningún momento excedan a los del comercio, que garanticen nutrición, buena salud y bienestar general.

**ARTÍCULO 100.** La asignación de la tienda escolar la efectuará el Consejo Directivo, mediante selección y aprobación de la mejor propuesta luego del estudio de aquellas presentadas por los interesados en las dos (2) primeras semanas del año escolar. El término del contrato será de un año académico.

**ARTÍCULO 101.** Las condiciones fijadas por el Consejo Directivo son:

- 1) Que la propuesta haya sido presentada en el tiempo establecido.
- 2) No tener vínculo de tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo.
- 3) El proponente debe contar con todos los utensilios y equipos necesarios para la prestación del servicio.
- 4) Sea acudiente de un estudiante de la institución.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 92 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 5) Tendrán prioridad las propuestas que presenten personas residentes en el municipio.
- 6) No podrá presentar propuesta aquella persona que en alguna ocasión anterior, se le haya cancelado el contrato por no cumplimiento en cualquiera de sus partes.

## **ARTÍCULO 102. Deberes de los usuarios**

Son deberes de los usuarios de la tienda escolar:


- 1) Los estudiantes que utilicen el servicio deben guardar orden, pedir los elementos con cultura. Si es necesario hacer fila para solicitar el servicio y cancelar el valor del pedido en el momento de la solicitud del servicio.
- 2) Solicitar el servicio únicamente en las horas de recreos.
- 3) Hacer uso correcto de los elementos empleados, depositar los papeles y demás elementos desechables de acuerdo clasificación de residuos.
- 4) Velar por la calidad, variedad y precios de venta de los productos, informando por escrito al Consejo Directivo, a través del representante de los estudiantes.

## **CAPÍTULO 3º. RESTAURANTE ESCOLAR**

**ARTÍCULO 103.** Es el servicio que se presta como suplemento alimenticio (almuerzo balanceado) y nutritivo a los estudiantes de preescolar y primaria que soliciten el servicio de acuerdo a la minuta entregada por el contratista avalado por la secretaria de educación.

### **ARTÍCULO 104. Comportamiento en el restaurante:**

- 1) Acatar las orientaciones de los docentes acompañantes.
- 2) Respetar a los estudiantes que colaboran en el servicio social.
- 3) Respetar los turnos para su uso.
- 4) Realizar buenas prácticas de aseo (lavado de manos) antes y después de ingresar al comedor
- 5) Pagar oportunamente las cuotas de sostenimiento a quien corresponda.
- 6) Responder por daños causados en los implementos utilizados (menaje, mesas, sillas) para este servicio.
- 7) Hacer uso de los buenos modales en el comedor.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 93 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 8) Evitar el uso de celular, balones y artículos que interfieren en el buen uso del comedor.
- 9) Respetar al personal que les brinda sus servicios.

**Parágrafo 1:** Estudiante que incumpla con el reglamento del uso del restaurante será amonestado de acuerdo a lo establecido en el presente manual, con afectación directa en la evaluación de Disciplina.

## **TITULO XI. ARTICULACIONES Y OBLIGACIONES EDUCACION MEDIA**

### **CAPÍTULO 1°. ARTICULACIÓN CON EL SENA**

**ARTÍCULO 105.** La Institución Educativa Técnica y Académica “Nuestra Señora del Rosario” de Boavita, ofrece formación profesional integral en dos especialidades: promoción social y comercio. Por tal razón se suple la necesidad pedagógica de articular el SENA con la media técnica, buscando mejorar el desempeño del egresado rosarista a través del desarrollo de las competencias laborales.

**ARTÍCULO 106.** El colegio se articula con el SENA Centro Agro empresarial y Turístico de los Andes de Málaga (Santander) por su ubicación geográfica, asesoría permanente, estructuras curriculares.

**ARTÍCULO 107.** Las y los estudiantes de media técnica (grados 10° y 11°), se vinculan en una de las dos especialidades, para articularse con el SENA bajo las siguientes condiciones:

- 1) Cumplir las horas establecidas según la formación SENA, incluyendo teoría y práctica para cada una de las especialidades.
- 2) Aprobar las pruebas que les aplique en su momento el SENA.
- 3) Recibir capacitación por parte del SENA.
- 4) Realizar práctica o pasantías en diferentes empresas locales y regionales, bajo supervisión.
- 5) Realizar y aprobar satisfactoriamente la etapa productiva, caso contrario no se puede certificar con el SENA.

**Parágrafo:** Las horas de etapa productiva debe ser acorde con las exigidas con el programa de formación y se deben desarrollar en horas extraclase, es decir, fuera de la jornada establecida por el colegio.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 94 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

**ARTÍCULO 108.** Una vez que hayan cumplido las horas y módulos, el SENA les otorga los títulos de: TÍTULO OTORGADO POR EL SENA:

- 1) COMERCIO: Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras.
- 2) PROMOCION SOCIAL: Técnico patronista escalador en confección industrial.

**Parágrafo 1:** Estudiante que se le cancele la matrícula por bajo rendimiento académico tendrá una sanción por el SENA, de seis meses y un aprendiz que se le cancele la matrícula por indisciplina tendrá una sanción de un año.


**Parágrafo 2:** Si el estudiante no llegase a cumplir con los requisitos anteriores, no implica que repruebe o no sea proclamado(a), por parte de la institución.

## **CAPÍTULO 2°. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

**Artículo 109.** De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio 10° y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local.

**Artículo 110. Son objetivos del servicio social obligatorio:**

- 1) Integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, a través de proyectos pedagógicos.
- 2) Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- 3) Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 4) Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 95 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

- 5) Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- 6) Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**Artículo 111. Son criterios del servicio social:**

- 1) El estudiante inscribe su proyecto en la Institución con el docente encargado del Servicio Social para su aprobación y seguimiento.
- 2) Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten deben ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
- 3) Los proyectos pedagógicos del servicio social deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
- 4) El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad, tales como: educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas y artísticas, prácticas e intelectuales.
- 5) Los estudiantes de la educación media, grados 10 y 11, deberán atender a un plan teórico en la misma institución, de acuerdo a fechas, hora y lugar programados con anticipación por el docente encargado.

**Artículo 112.** Es requisito indispensable para obtener el título de bachiller técnico (artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996), haber cumplido con la totalidad del proyecto por cada uno de los estudiantes de la institución. En

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 96 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97o. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo y ser sustentado y evaluado por el consejo directivo de la Institución.

**ARTÍCULO 113.** El presente Manual rige a partir de su aprobación 18 de Octubre de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario a los 18 días del mes de Octubre de dos mil diez y siete (2017).

SOR ESTELA FIGUEROA AYALA  
Rectora

## **TITULO XII. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.E.)**

**ACUERDO No. 001  
De Marzo 24 de 2017**

Por el cual se define y aprueba el sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita.

Los miembros del Consejo Académico de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita en uso de las facultades conferidas por el Artículo 145 de la Ley General de Educación, Artículo 24 del Decreto 1860/94, Artículos 8 y 11 del Decreto 1290/2009 y,

**CONSIDERANDO:**



 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5 DANE: 115097000036 Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 97 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, definió los ámbitos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, lo mismo que los propósitos de la evaluación, la escala de valoración Nacional, la promoción, responsabilidades, derechos y deberes de estudiantes y padres de familia entre otros.

Que el ARTÍCULO 8º. del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, ordena que los colegios definan su propio sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que la interpretación de estas normas deberá además, tener en cuenta que el estudiante es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación sin discriminación por razones de limitación o capacidades excepcionales, Artículos 46 al 49 de la Ley 115/94.


Que es deber del Consejo Académico estudiar y aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

Que dentro del Proyecto Educativo Institucional se encuentra establecido el Nuevo S.I.E.E., con los ajustes pertinentes en el currículo, Manual de convivencia y plan de estudios de la institución educativa.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media técnica de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Boavita.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 3º. del Decreto 1290 de 2009, y de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, los establecimientos educativos que ofrezcan la educación formal, gozan de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características personales y regionales, adoptar métodos de enseñanza de acuerdo a los intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, atendiendo al principio de integración

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 98 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

social y educativa contemplado en el Artículo 3º del Decreto 2082 de 1996 y organizar actividades formativas, culturales y deportivas. Por lo tanto el currículo adoptado por cada establecimiento educativo, debe tener en cuenta y ajustarse a los siguientes parámetros:

- a. Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la Ley 115 de 1994.
- b. Las normas técnicas, tales como estándares para el currículo en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, u otros instrumentos para la calidad, que defina y adopte el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO** Se exceptúan para efectos de la promoción las modalidades de atención educativa a poblaciones consagradas en el Título III de la Ley 115 de 1994 y Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, a quienes se les aplicará evaluaciones psicopedagógicas y diagnósticos interdisciplinarios. Los educandos que cursan los programas de Escuela Nueva, la promoción se ajustará a la reglamentación especial del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. Evaluación de los educandos.** La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

Los principales objetivos de la evaluación son:

- a. Valorar el alcance y la obtención de logros, estándares, competencias y conocimientos por parte de los educandos;
- b. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media técnica;
- c. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios; y
- d. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 99 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

**Parágrafo 1:** Los docentes deben diseñar estrategias y pautas para aplicar los diferentes tipos de evaluación, incluidos la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

**Parágrafo 2:** La evaluación del comportamiento social: CONDUCTA Y DISCIPLINA, de los estudiantes en cada período escolar, se hará mediante las técnicas de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación teniendo en cuenta la escala nacional: SUPERIOR – ALTO – BASICO – BAJO, con su respectiva escala institucional.

#### DISCIPLINA:

##### SUPERIOR:

Obtendrá esta valoración en cada uno de los períodos académicos el estudiante que sobresalga por su excelente: puntualidad, respeto, responsabilidad, presentación personal, asistencia activa a clase, cumplimiento de sus deberes y no haya incurrido en faltas leves, graves o gravísimas; contempladas en el manual de convivencia.

##### ALTO:

Tendrá esta valoración el estudiante que con su comportamiento durante el respectivo periodo académico, haya cometido cuatro (4) faltas leves y no haya incurrido en faltas graves o gravísimas; contempladas en el manual de convivencia.

##### BÁSICO:

Tendrá esta valoración el estudiante que con su comportamiento durante el respectivo periodo académico, haya cometido cinco (5) a siete (7) faltas leves y no haya incurrido en faltas graves o gravísimas; contempladas en el manual de convivencia.

##### BAJO:

El estudiante que cometa faltas graves y gravísimas o incurra en más de siete (7) faltas leves, contempladas en el manual de convivencia y registradas en el observador del estudiante obtendrá en su respectivo período académico ésta valoración.

**Parágrafo 3:** Para la mejor preparación a las pruebas SABER, en cada período escolar se le aplicarán simulacro a los estudiantes de grado 3° a 11° según



cotización estudiadas y aprobada previamente por el consejo directivo. Los docentes valorarán la aplicación y resultados de dichos simulacros en las asignaturas evaluadas, siempre y cuando su utilización sea con fines pedagógicos: diagnóstico, retroalimentación y estímulos.

**ARTÍCULO QUINTO. Informes de evaluación.** Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación, descriptivo - cualitativo con valoración cuantitativa por cada asignatura, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas y asignaturas. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas y asignaturas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar. Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área y asignatura durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área y asignatura el rendimiento de los educandos, mediante una escala institucional y su respectiva equivalente nacional:

**ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL  
NACIONAL**

**EQUIVALENTE**

4.6 a 5.0	Desempeño Superior
4.0 a 4.5	Desempeño Alto
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
1.0 a 2.9	Desempeño Bajo

**ARTÍCULO SEXTO. Entrega de informes de evaluación.** Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas según cronograma. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no puede acarrear perjuicios académicos a los educandos. La I.E. programará horarios semanales de atención a padres de familia para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5 DANE: 115097000036 Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 101 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

**Parágrafo:** El establecimiento educativo no podrá retener los informes de evaluación de los educandos, salvo en los casos del no pago oportuno o reparo de los daños causados a los bienes de la institución, y la no devolución de material educativo prestado.

### **ARTÍCULO SEPTIMO. Promoción de los educandos.**

La I.E.T.A. Nuestra Señora del Rosario de Boavita determinó los siguientes criterios de promoción escolar:

- 1) Se promueven todos los estudiantes que en su resultado final obtengan desempeño básico, alto o superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios de la I.E.
- 2) Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en menos de tres áreas, podrán superarlas presentando habilitación de las correspondientes asignaturas perdidas, sobre las debilidades presentadas durante el año escolar, en la última semana del respectivo año, previa concertación de planes de apoyo para dicha asignatura, entre el docente y el estudiante. El resultado de cada asignatura debe ser como mínimo desempeño básico. Si reprueba las habilitaciones de dichas áreas, tendrá la oportunidad de rehabilitarlas en la semana anterior al inicio del siguiente año escolar, excepto los estudiantes del grado undécimo quienes podrán rehabilitar antes de la ceremonia de graduación en un plazo de 3 días hábiles.
- 3) La metodología, evaluación, reportes y promoción de los niños con necesidades especiales de aprendizaje se harán flexibles, atendiendo a las habilidades y destrezas que desarrollen (modelo de inclusión), en todo caso se promueven por desarrollo social.

**Parágrafo 1:** El resultado de la habilitación y la rehabilitación se evaluará de acuerdo con la escala institucional y su equivalente nacional establecidos en el artículo 5º del presente acuerdo; su resultado, ya sea éste aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

**Parágrafo 2:** Cuando el área está conformada por dos o más asignaturas, según el plan de estudios definido para ese grado y año respectivo, esta no será promediada.

**Parágrafo 3:** Según Documento 11 del MEN, Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290, las optativas de sexto a

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 102 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

noveno no se constituyen en áreas obligatorias para la promoción, pero si un estudiante obtiene desempeño bajo en una de ellas, al final del año escolar, debe presentar habilitación o rehabilitación de ésta.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. Educandos no promovidos.**

- Los estudiantes que reprobren tres o más áreas al finalizar el año escolar con una valoración de desempeño bajo, deberán reiniciar ese grado escolar.
- Estudiante que reprobe las habilitaciones, tendrá la oportunidad de rehabilitar estas asignaturas la primera semana de desarrollo institucional del siguiente año lectivo, en horario establecido. Estudiante que reprobó la rehabilitación de una o más asignaturas, reprobó el grado.
- Los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades pedagógicas programadas, o el 25% justificadamente en todas las áreas y asignaturas.
- Estudiante que de manera injustificada no se presente a la habilitación en la fecha y hora acordada, reprobó dicha habilitación y tendrá la oportunidad de rehabilitarla en la semana anterior al inicio del siguiente año escolar.
- Estudiante que de manera injustificada no se presente a la rehabilitación, en la fecha y hora acordadas, reprobará el grado.

**PARAGRAFO 1:** En casos de fuerza mayor, el estudiante debe presentar ante el docente de la asignatura respectiva, la justificación válida por escrito firmada por el acudiente, o la incapacidad médica dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aplicación de la prueba.

**PARAGRAFO 2:** Estudiante que de manera injustificada llegue tarde a la clase, será registrado como ausente a dicha clase.

**ARTICULO NOVENO: Análisis de Rendimiento Escolar.** El consejo académico se reunirá al finalizar cada periodo, para realizar el análisis del rendimiento académico de los estudiantes con desempeño bajo en dos o más asignaturas o áreas donde se plantearán recomendaciones y planes de apoyo. Dichos planes de apoyo se les asignará en citas según horario de atención a padres, con el objetivo de superar debilidades y acordar los compromisos por

 <p style="text-align: center;"><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p style="text-align: right;">Página 103 de 107</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

parte de los involucrados. El consejo académico determinará los grados que requieran realizar la comisión de Evaluación y seguimiento escolar.

**PARAGRAFO 1. Comisiones de Seguimiento de Rendimiento Escolar.** Se conformará dos Comisiones de Seguimiento de Rendimiento Escolar: una para el nivel de preescolar y primaria; y otra para los niveles de secundaria y media. Esta comisión estará integrada por: rectora de la institución o su delegado, estudiantes que vayan perdiendo tres o más asignaturas, sus respectivos padres de familia, docentes que orienten dichas asignaturas del grado que el consejo académico haya determinado la necesidad de establecer compromisos académicos.

**PARAGRAFO 2:** Los planes de apoyo asignados a los estudiantes con desempeño bajo, serán valorados en el aspecto personal del siguiente periodo escolar.

**ARTICULO DECIMO: Promoción anticipada de grado.** Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Cuando un estudiante pierde la rehabilitación de una o dos asignaturas, se matricula en el grado al cual pertenecen dicha asignaturas y con sujeción a las directrices del ARTÍCULO 7 del Decreto 1290, se hará un seguimiento del estudiante no promovido, se le permitirá presentar pruebas de suficiencia y se favorecerá su promoción durante el primer periodo académico, siempre y cuando obtenga un desempeño alto en todas las asignaturas o áreas.

**ARTICULO UNDECIMO: Evaluación Diagnóstica.** Cuando la constancia de desempeño (certificado) de un estudiante que proviene de otra I.E. reporte que él ha sido promovido al siguiente grado, con desempeño bajo en algunas de las asignaturas, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. La I.E.T.A. Nuestra señora del Rosario le aplicará una EVALUACION DIAGNOSTICA con el fin de identificar sus dificultades, y ofrecerle un plan de apoyo, acorde con las exigencias del nuevo grado en esta institución.

 <p><i>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</i></p>	<p><b>NIT: 891801582 -5</b> <b>DANE: 115097000036</b> <b>Calle 4 No. 6 - 82</b></p>	<p>Página 104 de 107</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

**PARÁGRAFO** La Evaluación Diagnóstica la aplicará el docente titular de la asignatura correspondiente para los grados de educación básica secundaria y media técnica, y en primaria la hará el docente de área respectiva, previa autorización del Consejo Académico.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Graduación** Los estudiantes de la I.E.T.A. Nuestra Señora del Rosario, que culminen la educación media técnica obtendrán el título de bachiller técnico cuando hayan cumplido todos los requisitos de promoción adoptados por el colegio.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Al finalizar el año escolar, la I.E.T.A Nuestra Señora del Rosario, realizará la evaluación del S.I.E.E. mediante el análisis de resultados académicos y encuestas a padres de familia, estudiantes y docentes de la comunidad educativa.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Autorizar al Consejo Directivo de la I.E.T.A. Nuestra señora del Rosario para que incorpore el sistema institucional de evaluación en el P.E.I. articulando las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Autorizar al Rector y al Consejo Directivo para que establezcan los mecanismos más apropiados que permitan la divulgación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y después de haber sido definido y aprobado por el Consejo Académico, y por un período inicial mínimo de un año, luego del cual se harán las modificaciones respectivas siguiendo el mismo procedimiento.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Boavita Boyacá, a los 24 días del mes de marzo de 2017

Esp. LILIANA PATRICIA GOMEZ  
Docente primaria

Esp. EDGAR HUMBERTO GARCÍA  
Física

Esp. MILENA TATIANA FERNÁNDEZ  
Matemáticas

Esp. MARTHA FABIOLA GÓMEZ  
Informática.





Lic SOR OLGA LUCIA CAMARGO  
Ética y Valores

Esp. SOR ISMELDA MOJICA M.  
Educación Religiosa

Esp. NESTOR ENRIQUE BARRERA.  
Ed. Física

Esp. MARIA IRMA SANDOVAL  
Especialidades

A.E. GLORIA ESPERANZA NIÑO E.  
Ciencias Sociales


Esp. TEMILDA FIGUEROA UMAÑA  
Humanidades (Inglês)

Esp. AURA LUISA VELASCO F.  
Rep. Sedes Rurales

Lic. INGRITH PAOLA DELGADO G  
Lengua Castellana

Esp. SOR ESTELA FIGUEROA AYALA  
Rectora



 <p>Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario Boavita</p>	<p>NIT: 891801582 -5 DANE: 115097000036 Calle 4 No. 6 - 82</p>	<p>18/10/2017</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	-------------------

**ACUERDO No. 06 DE OCTUBRE 18 DE 2017**

ARTÍCULO PRIMERO: POR CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN USO DE ATRIBUCIONES LEGALES Y:

**CONSIDERANDO**

- ARTÍCULO TERCERO: Este Reglamento ya Modificado del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica y Académica Nuestra Señora del Rosario de Boavita
- Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
  - Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
  - Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, se crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
  - Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Social de la Institución, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.
  - Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.
  - Que en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia.

